



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

GACETA MUNICIPAL

SEPTIEMBRE 2023

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 29 de septiembre de 2023

DIRECTORIO

H. Ayuntamiento Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Francisco Martínez Neri

Presidente Municipal Constitucional de Oaxaca de Juárez

C. Nancy Belem Mota Figueroa

Síndica Primera Municipal

C. Jorge Castro Campos

Síndico Segundo Municipal

C. Judith Carreño Hernández

Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y de Gobierno Abierto

C. René Ricárdez Limón

Regidor de Bienestar y de Normatividad y Nomenclatura Municipal

C. Adriana Morales Sánchez

Regidora de Gobierno y Espectáculos y de Turismo

C. Pavel Renato López Gómez

Regidor de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y de Centro Histórico

C. Deyanira Altamirano Gómez

Regidora de Igualdad de Género y de la Ciudad Educadora

C. Ismael Cruz Gaytán

Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública

C. Claudia Tapia Nolasco

Regidora de Seguridad Ciudadana y Movilidad y de Agencias y Colonias

C. Irasema Aquino González

Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria

C. Jesús Joaquín Galguera Gómez

Regiduría de Medio Ambiente y Cambio Climático

C. Mirna López Torres

Regidora de Derechos Humanos y Asuntos Indígenas

C. Pablo Alberto Ramírez Puga Domínguez

Regidor de Salud, Sanidad y Asistencia Social

C. Jocabed Betanzos Velázquez

Regidora de Juventud y Deporte y de Atención a Grupos en Situación de Vulnerabilidad

C. Juan Rafael Rosas Herrera

Regidor de Protección Civil y de Zona Metropolitana



CONTENIDO

Pág.

Dictamen COPDU/CDEMR/CMCVP/001/2023, mediante el cual se suspende durante tres meses la autorización de licencias de tienda de conveniencia de cadena nacional o regional; minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada. _____	1
Dictamen CDEyMR/216/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Francisco Ovannel Flores Rey para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "DOBLE FILO". _____	3
Dictamen CDEyMR/217/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor del C. Gerardo Audiffred Soria para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "BARRA POPULAR". _____	7
Dictamen CDEyMR/218/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Thalía Barrios García para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "LEVADURA DE OLLA". _____	11
Dictamen CDEyMR/219/2023, mediante el cual es procedente autorizar la licencia a favor de la C. Lizette Rodríguez Velázquez para un establecimiento comercial con giro de restaurante con venta de cerveza, vinos y licores solo con alimentos denominado "OA CAFÉ Y STUDIO". _____	16
Dictamen CMyCVP/CD/044/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Rosa Ramos Ramírez, a favor de la C. Sonia Monserrat Torres Ramos, respecto del puesto fijo número 3237, con objeto/contrato: 1050000000970, con giro de "COMIDA". _____	20

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CMyCVP/CD/049/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Elodia García Bautista, a favor del C. Efraín Hernández Bautista, respecto del puesto fijo número 117, con objeto/contrato: 1050000011823, con giro de "FRUTAS". _____	25
Acuerdo SPM/PA/08/2023, por el cual se autorice ceder los derechos del vehículo marca Nissan Tsuru GSI, de 5 velocidades, modelo 2007, con placas de circulación TMB2752, a favor de QUALITAS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. DE C.V. _____	30
Dictamen CNNM/014/2023, mediante el cual se reforma la fracción VII del artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como se especifica. _	31
Dictamen CMyCVP/CD/051/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Serafina Acevedo García, a favor del C. Francisco Artemio Martínez Jiménez, respecto del puesto fijo número 15, con objeto/contrato: 1050000000437, con giro de "GELATINAS, PASTELES Y REPOSTERÍA". _____	36
Dictamen CMyCVP/CD/052/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Gloria Marcelina Aguilar Vásquez, a favor de la C. Elpidia Méndez Vichao, respecto del puesto fijo número 38, con objeto/contrato: 1050000004476, con giro de "POLLOS VIVOS". _____	40
Dictamen CMyCVP/CD/054/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Carmen Morales Gómez, a favor de la C. Melanie Abigail García Velasco, respecto del puesto fijo número 1838, con objeto/contrato: 1050000001860, con giro de "ABARROTES, GRANOS SECOS, SEMILLAS". _____	45

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Oficio PM/1974/2023, por medio del cual se propone a la C.P. Judith Carreño Hernández, Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, para el desempeño de las funciones correspondientes en los días señalados. _____ 50

Dictamen CMyCVP/CD/053/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Virginia Cisneros San Miguel y/o Virginia Concepción Cisneros San Miguel, a favor del C. Feliciano Albino Gregorio, respecto del puesto fijo número 60, con objeto/contrato: 1050000008460 con giro de "QUESO". _____ 51

Dictamen CMyCVP/CD/055/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Graciela Robles Sánchez, a favor de la C. Juana Ruiz Reyes, respecto del puesto fijo número 922 con objeto/contrato: 1050000000911, con giro de "CALZADO". _____ 56

Dictamen CMyCVP/CD/056/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Teodora López Hernández, a favor de la C. Victorina Ruiz Cornelio, respecto del puesto fijo doble número 3310, con objeto/contrato: 1050000006790, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES". _____ 61

Dictamen CMyCVP/025/2023, mediante el cual se autoriza a la Dirección de Comercio en Vía Pública de este Ayuntamiento expida permisos temporales, para los días, lugares, horarios, personas y condiciones que se especifican. _____ 65

Dictamen CMyCVP/059/2023, mediante el cual se determina aprobar la cesión de derechos que realiza la concesionaria Cristina Trujillo Martínez, a favor de la C. Verónica Elizabeth Trujillo Martínez, respecto del puesto fijo doble número 97 con objeto/contrato: 1050000007609, con giro de "PLÁSTICOS". ____ 70

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/238/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la persona moral GRUPO GASTRONÓMICO Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V. con giro de RESTAURANTE BAR. _____ 75

Dictamen CDEyMR/239/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Elizabeth Olivera Santos con giro de CANTINA. _____ 77

Dictamen CDEyMR/240/2023, mediante el cual es procedente autorizar el cambio de denominación al establecimiento comercial a nombre de la C. Ileana Santiago López con giro de RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS. _____ 79

Dictamen CDEyMR/243/2023, mediante el cual no es procedente autorizar la licencia a favor de PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V. para un establecimiento comercial con giro de MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA. _____ 81

Dictamen CDEyMR/244/2023, mediante el cual es procedente aprobar los MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EMITIDOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS MUNICIPALES. _____ 85

Dictamen CDEyMR/249/2023, mediante el cual es procedente autorizar la ampliación de horario para funcionar de manera extraordinaria por 4 horas, con un horario de las 02:00 a las 06:00 horas a favor de la persona moral GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNÁNDEZ S.A. DE C.V., para un establecimiento comercial denominado CHE GAUCHO con giro de RESTAURANT BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO. _____ 87

SECRETARÍA MUNICIPAL

CONTENIDO

Pág.

Dictamen CDEyMR/259/2023, mediante el cual es procedente autorizar la reclasificación de giro a favor del C. Silvio David Castillo Anaya para que se reclasifique al giro comercial de DEPÓSITO DE CERVEZA del establecimiento comercial denominado "LICORERÍA DON CHIVO". _____	90
Dictamen CDEyMR/260/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Daniela Cota Osobampo para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO EMMANUEL Y MIJARES". _____	93
Dictamen CDEyMR/261/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor de la C. Daniela Cota Osobampo para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "ESPECTÁCULO BRINCOS DIERAS".	96
Dictamen CDEyMR/267/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Oscar Flores Elizondo para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO GRUPO FRONTERA". _	99
Dictamen CDEyMR/268/2023, mediante el cual es procedente autorizar el permiso a favor del C. Armando Alva Garfias para la venta de bebidas alcohólicas en envase abierto en espectáculo para el evento denominado: "CONCIERTO NATANAEL CANO". __	101
LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. _____	104

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

**DICTAMEN
COPDU/CDEMR/CMCVP/001/2023**

C O N S I D E R A N D O

- - - I.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 de la Constitución Política para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2, 3, 43 fracción I, XV, XXXVII y XCI, 54, 55 fracción III, 56 fracción V y 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 4, 7 y 9 párrafo segundo del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 61, 62, 67, 68, 76(sic) 88 y 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; las Comisiones Conjuntas de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria y de Mercados y Comercio en Vía Pública, son competentes para conocer del presente asunto en razón de grado, materia y territorio con base a sus atribuciones ejercidas como órgano colegiado en temas de su competencia, con facultades de vigilancia, supervisión y análisis, proponiendo mediante acuerdo o dictamen las soluciones de los asuntos que le son consignados.- - - - -

- - - II.- Que el Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez tiene la responsabilidad legal y moral de salvaguardar el patrimonio cultural intangible presente en los mercados públicos. Estos lugares no solo son espacios de comercio, sino también tesoros de tradiciones y expresiones únicas que definen nuestra identidad colectiva. Tanto la Constitución Mexicana como tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es

parte, establecen la necesidad de tomar medidas concretas para preservar las expresiones culturales y asegurar su transmisión, esto es fundamental para mantener la identidad y diversidad cultural. Los mercados públicos en Oaxaca de Juárez, con su historia y tradiciones, son espacios donde convergen elementos intangibles que reflejan cómo se vive y se relaciona la sociedad. Por lo tanto, el gobierno(sic) municipal(sic) tiene la obligación de tomar medidas legales, administrativas y financieras para garantizar que estas manifestaciones culturales se preserven y continúen enriqueciendo nuestra comunidad. - - - III.- Que la Convención para la Salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial, ratificado por México, es un acuerdo internacional que tiene como objetivo proteger y preservar las expresiones culturales intangibles que son parte fundamental de la herencia e identidad de comunidades en todo el mundo. Esta convención reconoce que el "patrimonio cultural inmaterial" abarca las prácticas, conocimientos, expresiones y tradiciones transmitidas de generación en generación y que forman parte esencial de la identidad cultural de una comunidad. Establece la obligación de los Estados firmantes de implementar medidas legales, técnicas y administrativas para asegurar la transmisión y continuidad de estas manifestaciones culturales en sus lugares de origen. - - - - -

- - - IV.- Que los mercados públicos son más que simples espacios de comercio; representan un valioso bien cultural que refleja la identidad y la historia de una comunidad. Estos mercados encarnan tradiciones, conocimientos y prácticas transmitidas a lo largo de generaciones, creando un tejido único de interacción social y actividad económica. Cada mercado es un testimonio vivo de la cultura local, donde se mezclan aromas, colores y sonidos que narran la historia y el carácter de un lugar. Dentro de los mercados, se preservan expresiones artísticas, formas de interacción social y tradiciones mercantiles que se originaron en tiempos ancestrales. Estos lugares son testigos de la evolución de una comunidad, reflejando cómo su gente se relaciona con el comercio, la gastronomía y la cultura. Los mercados no solo ofrecen productos, sino que también fomentan la coexistencia de diversas formas de vida y creencias, enriqueciendo la experiencia cultural de los habitantes y visitantes. Mantener los mercados públicos como parte integral del entorno urbano es esencial para preservar la autenticidad de una comunidad y promover una interacción social que trasciende la simple transacción comercial. Preservar estos espacios es asegurar que las

SECRETARÍA MUNICIPAL

futuras generaciones puedan seguir conectándose con sus raíces y apreciando la riqueza de la cultura local. -----

En virtud de lo antes expuesto, fundado y motivado, se procede a emitir el siguiente: -----

DICTAMEN

(Modificado en Sesión de Cabildo de fecha diecisiete de agosto de dos mil veintitrés.)

--- **PRIMERO.** Se suspende durante tres meses la autorización de licencias de tienda de conveniencia de cadena nacional o regional; minisúper de cadena nacional con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; minisúper o depósito de cerveza de cadena nacional o franquicia con venta de cerveza, vinos y licores en botella cerrada; en un área delimitada a una distancia de 500 metros del perímetro de los mercados públicos municipales. -----

--- **SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico y a sus dependencias a proponer al Honorable Ayuntamiento, principios y directrices que detecten prácticas económicas que representen una amenaza al Patrimonio Cultural Intangible que se manifiesta y produce en los mercados públicos municipales; con el fin de salvaguardar nuestras manifestaciones culturales. -----

--- **TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano a suspender por tres meses la autorización de licencias o permisos de los proyectos de construcción, uso de suelo, cambios de uso de suelo, obras de urbanización, así como de subdivisiones, fusiones, lotificaciones, fraccionamientos y de las estructuras para publicidad exterior y anuncios; cuando se trate de los giros establecidos en el punto PRIMERO del presente. -----

--- **CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Económico a remitir a la brevedad posible, a las Comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; y, de Mercados y Comercio en Vía Pública, así como a la Tesorería Municipal, un listado de las solicitudes que se encuentren en el supuesto a que se refiere el punto PRIMERO, que hayan sido iniciadas previo a la fecha de entrada en vigor del presente dictamen. -----

--- **QUINTO.** La Secretaría de Gobierno coordinará a las y los titulares de las Secretarías y demás funcionarios de la Administración

Pública Municipal para garantizar el cumplimiento del presente punto de acuerdo, facilitando la conciliación, acuerdos y resolución de conflictos privilegiando el orden público, así como la estabilidad y la paz social para los habitantes de este municipio. -----

--- **SEXTO.** Las Comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria; y, de Mercados y Comercio en Vía Pública, dictaminarán en un plazo no mayor de tres meses, la implementación de acciones permanentes para la protección del Patrimonio Cultural Intangible que se manifiesta y produce en los mercados públicos municipales. -----

--- **SÉPTIMO.** El presente punto de acuerdo y las disposiciones que se deriven del mismo, no se aplicaran de forma retroactiva ni en perjuicio de las solicitudes de licencias y autorizaciones ya concedidas y/o efectuadas. -----

TRANSITORIOS

--- **PRIMERO.** Publíquese el presente dictamen en la Gaceta Municipal que por turno corresponda. -----

--- **SEGUNDO.** El presente dictamen comenzará a tener vigencia al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal. -----

--- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.** -----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/216/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud del **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY**, recibida mediante el formato único para giros de control especial con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las

SECRETARÍA MUNICIPAL

documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial recibido con fecha diecinueve de mayo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 22 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía con número 0591038893981 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintisiete, visible en la foja 21 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha primero de febrero de dos mil veintitrés a nombre de **BLANCA ESTELA CORTEZ ALVAREZ(sic)** sobre el inmueble ubicado en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 204, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 20 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de comodato de fecha primero de noviembre de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **BLANCA ESTELA CORTÉZ(sic) ÁLVAREZ** como "COMODANTE" y por la otra parte el **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** como "COMODATARIO" del bien inmueble ubicado en **CINCO DE MAYO, NÚMERO EXTERIOR 204, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Dayana Elizabeth Pérez Mingo y Enrique Vicente Pérez Díaz, el cual es visible en la foja 19 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 11 a la 13 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, con número de trámite 88349, número de licencia 6344,

con fecha de ingreso y dictamen catorce de diciembre de dos mil veintidós, a favor del **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **49.81 m2**, visible en la foja 7 del expediente.

- Visible en la foja 7 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo de alimentos con número de folio 00440 emitida por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de la **C. SANDRA ISELA BENITEZ(sic) ORTEGA**, visible en la foja 6 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 8, 9 y 10 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0138/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 51 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0296/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 52 y 53 del expediente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0182/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 37 y 38 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0747/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 38 a la 48 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 41 con la participación de **diez personas**, de las cuales **las diez personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**DOBLE FILO**" y con domicilio ubicado en **CINCO DE MAYO, Núm. Ext. 204, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. FRANCISCO OVANNEL FLORES REY** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **49.81 m2** previo pago del derecho de

inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como

SECRETARÍA MUNICIPAL

respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo, para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización

correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/217/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación."

SECRETARÍA MUNICIPAL

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, mediante el formato único para giros de control especial, se recibió la solicitud en la Unidad de Trámites Empresariales del **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO.- El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial, recibido en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés, con el que ingresa la solicitud de la licencia para el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, encontrándose visible en la foja 26 del expediente en estudio.
- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía con número 0529080555253 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 21 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha veinticuatro de mayo de dos mil veintidós a nombre de **MARÍA DEL CARMEN SOCORRO HERNÁNDEZ ALMEIDA** sobre el inmueble ubicado en **MANUEL BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 219, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 25 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, que celebran por una parte la ciudadana **MARÍA DEL CARMEN SOCORRO HERNÁNDEZ ALMEIDA** como "ARRENDADORA" y por la otra parte el ciudadano **GERARDO AUDIFFRED SORIA** como "ARRENDATARIO" del bien inmueble ubicado en **MANUEL BRAVO, NÚMERO EXTERIOR 219, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Hector(sic) Audiffred Soria y Miguel Ángel Toledo Martínez, el cual tiene una vigencia indefinida, el cual es visible en las fojas 23 y 24 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 13 a la 17 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.
- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen con número de trámite 87381, licencia 6293, fecha de ingreso veinte de septiembre de dos mil veintidós y con fecha de emisión veinte de septiembre de dos mil veintidós, emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **99.94 m2**, visible en la foja 18 del expediente.
- Visible en la foja 12 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.
- De igual forma se exhibe(sic) las constancias de manejo de alimentos con números de folio 00087 y 00088 emitidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los ciudadanos **JULIO CESÁR(sic) VALLE LEÓN y CELESTINA PACHECO GALÁN**,

SECRETARÍA MUNICIPAL

respectivamente, visible en las fojas 7 y 9 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor del **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 10 y 11 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0172/2023 de fecha treinta y uno de julio de dos mil veintitrés, indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 63 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0238/2023 de fecha dos de junio de dos mil veintitrés, en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 57 y 58 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/0182/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 37 y 38 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0454/2023 de fecha veinticinco de abril de dos mil veintitrés emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta

Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 47 a la 56 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 49 con la participación de **nueve personas**, de las cuales **nueve personas a favor y ninguna en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor del **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**BARRA POPULAR**" y con domicilio ubicado en **MANUEL BRAVO, Núm. Ext. 219, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. GERARDO AUDIFFRED SORIA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **99.94 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal para dicha incorporación.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de(sic) sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo

SECRETARÍA MUNICIPAL

con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o substancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de**

poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos; caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras

SECRETARÍA MUNICIPAL

disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/218/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que la solicitud de la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** se recibió mediante el formato único para giros de control especial, con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites

Empresariales, consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial, recibido mediante el formato único para giros de control especial con fecha veintinueve de marzo de dos mil veintitrés en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales, encontrándose visible en la foja 28 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía con número 0133095518830 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil veintisiete, visible en la foja 24 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha diecinueve de febrero de dos mil veintidós a nombre de **DOLORES FIGUEROA DE ROJAS** sobre el inmueble ubicado en **GARCÍA VIGIL, NÚMERO EXTERIOR 304, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 27 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha quince de abril de dos mil veintidós, que delebran por una parte la ciudadana **DOLORES FIGUEROA VARELA** como "ARRENDADORA" y por la otra parte la **C. THALÍA BARRIOS GARCÍA** como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en **GARCÍA VIGIL, NÚMERO**

SECRETARÍA MUNICIPAL

EXTERIOR 304, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ante los testigos Sergio Eli(sic) Sánchez Pérez y María de la Luz Antonio Villalobos, el cual es visible en las fojas 25 y 26 del expediente.

Derivado de lo anterior, se integra al expediente el Instrumento número 796, Acta número 55352, de fecha dieciocho de junio del año dos mil doce, ante la fe del Licenciado Octavio Manzano Trovamala Nava, Notario Público Número Quince, en el que se hace constar la comparecencia de la señora **Dolores Figueroa Varela**, quien, en algunos documentos, asuntos y negocios aparece asentada como **Dolores Figueroa de Rojas**, tratándose en uno u otro caso de la misma persona, toda vez que estuvo casada con el señor Guillermo Rojas Mijangos; el cual es visible en las fojas 19 y 20 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 13 a la 17 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante el dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico, con número de trámite 88558, número de licencia 6373, teniendo como fecha de ingreso diecinueve de enero de dos mil veintitrés y fecha de dictamen treinta y uno de enero de dos mil veintitrés, a favor de la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **382 m²**, visible en la foja 18 del expediente.

- Visible en la foja 10 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhiben las constancias de manejo de alimentos con números de folio 00072 y 00068 emitidas por la **UNIDAD DE CONTROL SANITARIO DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES** a favor de los **CC. XANAT GARCÍA GÓMEZ y FELIPE LEÓN ORTIZ**, visibles en las fojas 8 y 9 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el

Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 11 y 12 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0148/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 61 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0236/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 55 y 56 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/075/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 53 y 54 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0426/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 41 a la 52 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 45 con la participación de **ovho(sic) personas**, de las cuales **las ocho personas a favor y ninguna en contra** respecto a su

SECRETARÍA MUNICIPAL

postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** denominado "**LEVADURA DE OLLA**" y con domicilio ubicado en **GARCÍA VIGIL, Núm. Ext. 304, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la **C. THALIA(sic) BARRIOS GARCÍA** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **382 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación**

de dicha licencia, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictuosos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones: y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la

SECRETARÍA MUNICIPAL

Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y

suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/219/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía

y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal."

En virtud que con fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, mediante el formato único para giros de control especial, ingresó la solicitud en la Unidad de Trámites Empresariales el **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** consiste en tramitar la licencia para un establecimiento comercial con giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y

SECRETARÍA MUNICIPAL

Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se da cumplimiento con el formato único para giros de control especial, recibido en la Ventanilla Única de la Unidad de Trámites Empresariales con fecha ocho de febrero de dos mil veintitrés, con el que ingresa la solicitud de la licencia para el giro comercial de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, encontrándose visible en la foja 29 del expediente en estudio.

- El solicitante exhibe **identificación oficial con fotografía** que consiste en la credencial para votar con fotografía con número 0480037410804 expedido por el Instituto Nacional Electoral con vigencia al dos mil treinta, visible en la foja 28 del expediente.

Documental con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia del recibo predial de fecha cuatro de junio de dos mil veintidós a nombre de **RAMÓN JIMENEZ(sic) CUEN** sobre el inmueble ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 308, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. Visible en la foja 26 del expediente.

En ese mismo sentido, el solicitante integra al expediente el contrato de arrendamiento de fecha primero de junio de dos mil veintidós, que celebran por una parte el ciudadano **RAMÓN JIMÉNEZ CUEN** como "ARRENDADOR" y por la otra parte la ciudadana **LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** como "ARRENDATARIA" del bien inmueble ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 308, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante los testigos Valentín Bautista Rodríguez y Silvia Velázquez Estrada, el cual tiene una vigencia de cinco años; visible en las fojas 19 a la 24 del expediente.

Documentales con las que acredita la propiedad del bien inmueble en donde se instalará el establecimiento comercial.

- Se incluyen dentro del expediente en las fojas 10 a la 14 del expediente las fotografías que permiten visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.

- El solicitante acredita la factibilidad de uso de suelo comercial para inicio de operaciones mediante dictamen emitido por la Dirección de Centro y Patrimonio Histórico a favor de la **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** para un **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por un área de **408.22 m2**, con fecha de ingreso y dictamen diez de enero de dos mil veintitrés, número de trámite 88455, licencia 6356, visible en la foja 15 del expediente.

- Visible en la foja 9 del expediente se encuentra el croquis de localización del establecimiento.

- De igual forma se exhibe la constancia de manejo higiénico de alimentos emitida por la **COORDINACIÓN DE REGULACIÓN Y FOMENTO SANITARIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE OAXACA, JURISDICCIÓN SANITARIA NÚMERO 1 "VALLES CENTRALES"**, a favor de la **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)**, visible en la foja 6 del expediente.

Integra también el expediente copia de la constancia de situación fiscal emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la cual es visible en las fojas 7 y 8 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio

SECRETARÍA MUNICIPAL

número SSCMPC/DPC/DNGR/0187/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 63 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0345/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmósfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 64 y 65 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/041/2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 57 y 58 del expediente.

4.- Oficio con número SDE/DRAC/0283/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en las fojas 44 a la 54 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 46 con la participación de **ocho personas**, de las cuales **las ocho personas a favor y una en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **LICENCIA** a favor de la **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de

RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS denominado "**OA CAFÉ Y STUDIO**" y con domicilio ubicado en **AVENIDA JUÁREZ, NÚMERO EXTERIOR 308, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se incorpore al Padrón Fiscal Municipal al **C. LIZETTE RODRÍGUEZ VELAZQUEZ(sic)** para un establecimiento comercial con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS** por **408.22 m2** previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal al momento de dicha inscripción.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que en cumplimiento de sus atribuciones y vigile que el establecimiento opere de acuerdo con su giro autorizado.

CUARTO.- En términos del artículo 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la **cancelación de dicha licencia**, así como por proporcionar datos falsos en la solicitud de la licencia o registro al padrón fiscal municipal; vender o permitir el consumo de bebidas alcohólicas, uso de drogas o sustancias prohibidas por la Ley en contravención a lo establecido en el citado reglamento; cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo, sin la autorización municipal correspondiente; la comisión de hechos delictivos dentro del establecimiento, siempre y cuando estos sean promovidos, consentidos y ejecutados por el titular de la licencia o personal a su cargo; permitir el consumo de cigarrillos en los espacios cerrados del establecimiento; la violación de las normas, acuerdos y circulares municipales, así

SECRETARÍA MUNICIPAL

como la contravención a las leyes federales o estatales; por haber sido suspendido o clausurado en más de dos ocasiones; y, las demás que establecen las leyes o reglamentos aplicables.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, que deberá cumplir con las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevén los mismos, así como respetar los Límites Máximos Permisibles de Ruido establecidos en la NOM-081-SEMARNAT-1994; **que tendrá prohibido tener, contar o reproducir música en vivo cualquiera que sea su característica o género, instalar y utilizar equipos de sonido dirigidos o no hacia la vía pública que generen molestias a vecinos y transeúntes toda vez que no es factible por la zona donde se ubica; que no podrá rebasar de 6:00 hrs. a 22:00 hrs. los 68.00 decibeles y de 22:00 hrs. a 6:00 hrs. los 65.00 decibeles, así también queda estrictamente prohibido otorgar al público cualquier artículo de poliestireno expandido (unicel), así como popotes y bolsas de plástico que no cuenten con la catalogación y certificación oficial de biodegradables; que deberá realizar obligatoriamente la separación de residuos sólidos en orgánicos e inorgánicos así como la correcta disposición final en el camión recolector del servicio de limpia municipal; que deberá contar en todo momento con contrato vigente de recolección de aceites y grasas residuales producto de la cocción de alimentos;** caso contrario los inspectores de la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático iniciarán un procedimiento administrativo, contemplado en el Título(sic) Séptimo Capítulo II de Inspección y Vigilancia del Reglamento del Equilibrio Ecológico y de la Protección Ambiental para el Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 38 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes establecidos tienen prohibido permitir que menores de edad vendan, administren o estén como encargados; realizar sus labores o prestar los servicios consumiendo

bebidas alcohólicas, en visible estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga; utilizar la licencia en un lugar o domicilio distinto al indicado en la misma, así como darle un uso distinto al autorizado; alterar la licencia o copia certificada de la misma; cambiar o ampliar el giro para el cual se otorgó la licencia, sin la autorización respectiva; condicionar a los clientes al pago de un consumo mínimo o el consumo constante de alimentos y bebidas para poder permanecer en el establecimiento; enajenar a título oneroso, arrendar o subarrendar la licencia a terceros; vender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo para su consumo en el exterior del establecimiento; tener dentro del establecimiento a personas que se dediquen al trabajo sexual sin la autorización correspondiente y sin el carnet médico vigente.

SÉPTIMO.- Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

OCTAVO.- Con fundamento en el artículo 130 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que son motivos de clausura de los establecimientos realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso; no cumplir con las restricciones de horario y suspensión de labores en las fechas y horas que para el efecto acuerde la autoridad municipal competente; obstaculizar o impedir las funciones de inspección referidas en el citado reglamento; permitir en el interior del establecimiento el cruce de apuestas, salvo los casos que se cuente con la debida autorización de la Secretaría de Gobernación; no proveer las medidas necesarias para preservar el orden y la seguridad en el interior y exterior inmediato del establecimiento; no dar aviso a las autoridades competentes cuando exista alteración del orden, emergencias o riesgo inminente; cuando se considere que con motivo de la operación de un giro determinado se pone en riesgo la seguridad, salubridad y orden público; la violación reiterada en dos o más ocasiones de la Reglamentación Municipal; la

contravención a los actos emitidos por la autoridad municipal competente; permitir el acceso y permanencia a menores de edad, cuando lo tengan prohibido; cuando el infractor no corrija la causa o motivo del aviso dejado por la Dirección; cuando la gravedad de la infracción lo amerite; y por violaciones a las disposiciones de otros reglamentos de carácter municipal en los que no se contenga precepto legal en su procedimiento de ejecución.

NOVENO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

DÉCIMO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

UNDÉCIMO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/044/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 3237, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000000970, con el giro de "COMIDA" **ubicado en la zona de tianguis, sector 3, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SECRETARÍA MUNICIPAL

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. ROSA RAMOS RAMIREZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA

DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7

y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 22 DE FEBRERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 3237, con objeto/contrato: 105000000970, con giro de "COMIDA" ubicado en la zona de tianguis, sector 3, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con la constancia de no adeudo, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. ROSA RAMOS RAMÍREZ;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los

SECRETARÍA MUNICIPAL

Lineamientos antes invocados;(sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha **VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic)**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA ROSA RAMOS RAMÍREZ**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. **SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS**, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos **MARÍA MARINA MACHORRO PÉREZ** y **JOEL ALÍ TORRES LÓPEZ**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)**LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de las contribuciones;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, **NO SE ENCUENTRA COACCIONADA**, sino que la misma **ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO**

LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.- - - - -

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, **APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS** que realiza la **CONCESIONARIA ROSA RAMOS RAMÍREZ**, a favor de la C. **SONIA MONSERRAT RAMOS RAMÍREZ**, respecto del puesto número 3237, con objeto/contrato: 1050000000970, con giro de "COMIDA" ubicado en la zona de tianguis, sector 3, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ROSA RAMOS RAMÍREZ, A FAVOR DE LA C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 3237, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000970, CON GIRO DE "COMIDA" UBICADO EN ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 3, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

SECRETARÍA MUNICIPAL

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV,

y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, ser garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese a la C. SONIA MONSERRAT TORRES RAMOS, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiéndole a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha siete de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/049/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 117, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000011823, con el giro de "FRUTAS" ubicado en la zona de tianguis sector 1-B, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. ELODIA GARCIA(sic) HERNANDEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

**"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE REGULARIZACIÓN DE
CONCESIONARIO Y CESIÓN DE
DERECHOS:**

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO

CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

- 7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha TRES DE ENERO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 117, con objeto/contrato: 1050000011823, con giro de "FRUTAS" ubicado en la zona de tianguis sector 1-B sector 2, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicha caseta está concesionado(sic) a favor de la C. ELODIA GARCÍA HERNANDEZ(sic);

iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados; (sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTINUEVE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA ELODIA GARCÍA HERNANDEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. EFRAIN(sic) HERNANDEZ(sic) BAUTISTA, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MERCEDES ALICIA HERNANDEZ(sic) GARCÍA y MAYRA PÉREZ

SECRETARÍA MUNICIPAL

HERNANDEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;**
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;**
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;**
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;**
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)**
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA ELODIA GARCÍA HERNANDEZ(sic), a favor del C. EFRAIN(sic) HERNANDEZ(sic) BAUTISTA respecto del puesto fijo número 117, con objeto/contrato: 1050000011823, con giro de "FRUTAS" ubicado en la zona de tianguis sector 1-B, del Mercado de

Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA ELODIA GARCÍA BAUTISTA, A FAVOR DEL C. EFRAIN(sic) HERNANDEZ(sic) BAUTISTA, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 117, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000011823, CON GIRO DE "FRUTAS" UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 1-B, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje

SECRETARÍA MUNICIPAL

decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano **EFRAIN(sic) HERNANDEZ(sic) BAUTISTA**, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, ser garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS.** -----

NOVENO. - Notifíquese al C. **EFRAIN(sic) HERNANDEZ(sic) BAUTISTA**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA SIETE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

ACUERDO SPM/PA/08/2023

ANTECEDENTES

1.- Con fecha catorce de octubre del año dos mil veintiuno, compareció el C. Mario Isait Martínez Julián a Denunciar a quien corresponda por el delito de Robo Específico derivado del vehículo de motor, Nissan Tsuru, modelo 2007, con matrícula TMB-2752, con número de motor GA16885017V, con número de serie 3N1EB31S97K321084 y de color blanco.

2.- Con motivo de la Denuncia, se apertura por parte de la Licenciada Paz Dinorath Trujillo Martínez en su calidad de Agente del Ministerio Público, la Carpeta de Investigación número 33935/FDAI/UEV/2021, misma que fue hecha del conocimiento a la empresa denominada Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V.

3.- Con fecha 28 de julio de la presente

anualidad, la compañía denominada Qualitas Compañía de Seguros S.A. de C.V. informa a este Honorable Municipio que el vehículo marca Nissan Tsuru GSI, de 5 velocidades, modelo 2007, con placas de circulación TMB2752, con número de motor GA16885017V, con número de serie 3N1EB31S97K321087; fue decretado como pérdida total por Robo Total, motivo por el cual, se solicita la baja de placas.

4.- Mediante oficio número SRHyM/DP/2484/2023 de fecha 07 de agosto del año 2023 y recibido por esta Sindicatura Primera con fecha 09 de agosto de la misma anualidad, suscrito por la Licda. Esperanza Pérez Verastegui en su calidad de Directora de Patrimonio, por el que solicita se realice y se presente el respectivo punto de acuerdo para la cesión de derechos del automóvil con número de serie 3N1EB31S97K321087.

5.- Atendiendo a la información contenida en el oficio supra citado, y con base en lo establecido en el Capítulo V, artículo 81 fracción II de la Ley sobre el Contrato de Seguro, que a la letra dice:

"Artículo(sic) 81.- Todas las acciones que deriven de un contrato de seguro prescribirán:

...

II.- En dos años, ...

En todos los casos, los plazos serán contados desde la fecha del acontecimiento que les dio origen."

En relación a lo anterior, se deben culminar con los trámites para la solicitud de la indemnización de la Unidad de Motor, lo anterior, para evitar que fenezca el plazo legal para hacer efectivo el cobro.

Derivado de los artículos 71 fracción VI y VIII, 72 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 58 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, tengo a bien proponer el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO.- Se autorice ceder los derechos del vehículo marca Nissan Tsuru GSI, de 5 velocidades, modelo 2007, con placas de circulación TMB2752, con número de motor GA16885017V, con número de serie 3N1EB31S97K321087, a favor de QUALITAS COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. DE C.V., para que sea procedente solicitar la indemnización correspondiente por el bien Municipal declarado como PERDIDA TOTAL POR ROBO TOTAL.

SECRETARÍA MUNICIPAL

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese en la Gaceta Municipal que por turno le corresponda.

SEGUNDO. - El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior acuerdo en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CNNM/014/2023

CONSIDERACIONES

PRIMERO: Esta Comisión es competente para emitir y proponer el presente dictamen, de conformidad con los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I, párrafo XIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 43 fracciones I y I Bis, 54, 55 fracción III de la Ley Orgánica Municipal; 61, 62 fracción III, 75 fracción II del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO: El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, determina al Municipio libre, como la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los Estados, el cual es gobernado por un Ayuntamiento, con atribuciones para aprobar o modificar los Bandos de Policía y Gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

TERCERO: En la normatividad local, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, artículo 113, siguiendo el espíritu de la Carta Magna, determina la facultad de los Ayuntamientos, para expedir los Bandos de Policía y Gobierno, Reglamentos y demás disposiciones administrativas, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

CUARTO: En el artículo 43, Fracción I, de la Ley Orgánica Municipal establece como atribución de los Ayuntamientos las reformas a los Bandos de Policía y Gobierno, así como a sus reglamentos dentro de su ámbito territorial; que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios

SECRETARÍA MUNICIPAL

públicos de su competencia.

QUINTO: Que en lo específico, la fracción VI del artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en relación con la fracción VII del artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, la Secretaría Municipal está facultada para expedir constancias de origen y vecindad, residencia, vecindad, dependencia económica, identidad y de buena conducta, previa acreditación fehaciente de las mismos.

SEXTO: En nuestro Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, artículo 49, Fracción I, establece como atribución y obligación del Honorable Ayuntamiento reformar de acuerdo con las leyes que expida la Legislatura del Estado, el Bando de Policía y Gobierno, los reglamentos, lineamientos, manuales, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de su ámbito territorial. Así como el artículo 75 Fracción II faculta a la Comisión de Normatividad y Nomenclatura Municipal para analizar, estudiar y dictaminar los proyectos normativos que le turne el Honorable Ayuntamiento, como en este caso se hace.

SEPTIMO(sic): Que de acuerdo al artículo 7 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada, los documentos electrónicos que cuenten con firma electrónica avanzada producirán los mismos efectos que los presentados con firma autógrafa y, en consecuencia, tendrán el mismo valor probatorio que las disposiciones aplicables les otorgan a éstos.

Por lo anteriormente expuesto se pone a su consideración el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. Se reforma la fracción VII del artículo 132 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como se especifica a continuación:

ARTÍCULO 132.- *Corresponde a la Secretaría Municipal ser el enlace entre el Honorable Ayuntamiento y las diversas dependencias de la Administración Pública Municipal, además de coadyuvar con el Presidente, Regidores y Síndicos, para el cumplimiento de sus atribuciones.*

Las obligaciones y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y

demás ordenamientos estatales y municipales que les sean aplicables a la Secretaría Municipal, Secretaría del Ayuntamiento y al Secretario Municipal, se entenderán conferidas al Secretario Municipal.

Tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

(...)

VII. Expedir constancias de origen y/o vecindad, residencia, dependencia económica, identidad, buena conducta, origen para la embajada, y no alistamiento al Servicio Militar Nacional; las cuales podrán ser expedidas de manera física con firma autógrafa o a través de medios digitales con firma digital. Previa presentación de los requisitos según se requiera de acuerdo a los Lineamientos en la materia, y pago de los derechos correspondientes;

(...)

SEGUNDO. Se abrogan los Lineamientos para la Expedición de Constancias y Copias Certificadas Emitidas por la Secretaría del Ayuntamiento, publicados el 30 de septiembre de 2019.

TERCERO. Se expiden los Lineamientos para la Expedición de Constancias y Copias Certificadas que emite la Secretaría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez, para quedar como se especifica a continuación:

LINEAMIENTOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CONSTANCIAS Y COPIAS CERTIFICADAS QUE EMITE LA SECRETARÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.

ARTÍCULO 1.- Los presentes Lineamientos tienen como objetivo establecer los requisitos y el procedimiento para la obtención de las constancias y copias certificadas expedidas por la Secretaría Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez.

ARTÍCULO 2.- Son facultades de la persona titular de la Secretaría Municipal expedir las siguientes constancias:

- a) Constancia de origen y/o vecindad;
- b) Constancia de residencia;
- c) Constancia de dependencia económica;
- d) Constancia de identidad;
- e) Constancia de buena conducta;

SECRETARÍA MUNICIPAL

- f) Constancia de origen para la embajada; y
- g) Constancia de no alistamiento al Servicio Militar Nacional.

Las personas físicas podrán solicitar cualquiera de las constancias antes mencionadas. Las personas morales podrán solicitar únicamente las constancias mencionadas en el inciso b. Para ambos casos, se emitirán las constancias previa presentación de los requisitos según se requiera, y pago de los derechos correspondientes.

Las constancias podrán ser válidas tanto impresas en papel, como digitalizadas a través de medios electrónicos; y tendrán una vigencia de tres meses contados a partir de la fecha de expedición.

La Secretaría Municipal, podrá certificar copias de documentos que estén bajo resguardo o custodia de las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3.- Para el desempeño de las atribuciones descritas en el artículo anterior, la Secretaría Municipal contará con el Departamento de Trámites y Certificación; cuyas funciones serán:

- I. Brindar atención e información a la ciudadanía sobre los trámites que se realizan en la Secretaría Municipal;
- II. Recibir y revisar la documentación de las personas, previa acreditación de los requisitos según sea el caso;
- III. Elaborar las constancias solicitadas, previo pago de derechos correspondientes y revisión de la documentación descrita en el artículo 5 de los presentes lineamientos; y
- IV. Elaborar la certificación de copias a las diferentes áreas de la Administración Pública Municipal, o a la ciudadanía que así lo requiera realizando el pago de derechos correspondientes, de los documentos que generen o que estén bajo el resguardo o custodia de cualquier dependencia o área de la Administración Pública Municipal.

Para la certificación de copias se deberá cotejar el original de los documentos, información y/o expedientes con las copias que serán certificadas por la Secretaría Municipal.

ARTÍCULO 4.- Los trámites para la expedición de las Constancias son de carácter personal, y únicamente se expedirán a personas físicas y morales que tengan su domicilio vigente en el

Municipio de Oaxaca de Juárez.

La entrega de constancias expedidas a adultos mayores y personas en cualquier situación de vulnerabilidad podrá hacerse a través de carta poder simple.

Queda a consideración del titular de la Secretaría Municipal la excepción a dichos supuestos en casos específicos.

ARTÍCULO 5.- Son requisitos para la expedición de las Constancias:

- I. Formato de Solicitud de Constancia;
- II. Acta de Nacimiento;
- III. Identificación oficial vigente con fotografía (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte, visa, cédula profesional);
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua, teléfono, impuesto predial);
- V. Clave Única de Registro de la Población (CURP), o de la Cédula de situación fiscal con Registro Federal del Contribuyente (RFC), según sea el caso; y
- VI. Comprobante de pago de derechos por la expedición de la constancia.

Queda a consideración del titular de la Secretaría Municipal la excepción de alguno de los requisitos en casos específicos.

ARTÍCULO 6.- Para el caso que la Constancia sea para una niña, niño o adolescente, la solicitud a que se refiere la fracción I del artículo 5 deberá ser firmada por el padre, la madre o persona que acredite cualquier tipo de representación legal sobre el mismo, y se deberá anexar copia simple de alguna identificación con fotografía de la niña, niño o adolescente (cartilla de vacunación, credencial escolar, o constancia de estudios), así como de la identificación oficial de quien realice la solicitud.

En el caso particular de algún tipo de representación legal del menor, cuando no se trate del padre o la madre del mismo, se deberá acompañar copia certificada de la resolución judicial que así lo determine.

ARTÍCULO 7.- Si la persona solicitante no cuenta con acta de nacimiento, deberá presentar copia de la Constancia de no registro, expedida por el Archivo Central del Registro Civil del Estado de Oaxaca, o de la Entidad Federativa donde haya nacido. Para los casos de infantes, además de dicha Constancia, se deberá presentar copia certificada de la constancia de

Alumbramiento o Certificado de Nacimiento expedido por alguna institución de salud pública o privada.

ARTÍCULO 8.- Para la expedición de la Constancia de Residencia a personas morales, se requiere una temporalidad mínima de seis meses y además deberá presentar la siguiente documentación:

- I. Formato de solicitud de constancia;
- II. Copia de la constancia de situación fiscal del ejercicio fiscal vigente, con R.F.C.;
- III. Copia de la identificación oficial de la persona que tenga la representación legal; y
- IV. Copia del instrumento notarial o acta constitutiva de la persona moral;
- V. Copia del instrumento notarial o acta, donde se acredite la designación de la persona que funge como representante legal;
- VI. Copia del comprobante de domicilio a nombre de la persona moral o del arrendatario en su caso; y
- VII. Comprobante de pago de derechos por la expedición de la constancia.

En caso de no coincidir el domicilio fiscal registrado en la constancia de situación fiscal con el domicilio del acta constitutiva, se deberá agregar una copia del comprobante de domicilio actual, así como del contrato de arrendamiento o de comodato en que conste dicho domicilio.

ARTÍCULO 9.- Las Constancias de Dependencia Económica registrarán el nombre de la persona dependiente, nombre del proveedor económico, ocupación, lugar de trabajo, domicilio con código postal, y monto bruto percibido quincenalmente, para lo cual se requerirá de una copia del comprobante de ingresos (talón de pago, estado de cuenta o recibo de nómina) no mayor a tres meses.

ARTÍCULO 10.- Para la expedición de la Constancia de Identidad, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, el solicitante deberá presentar una fotografía reciente, tamaño infantil, de frente, a color o blanco y negro; así como un documento probatorio que indique los nombres con los que se conozca a la persona, en caso de ser requerido.

ARTÍCULO 11.- Para la expedición de la Constancia de Buena Conducta, además de los requisitos establecidos en el artículo 5 de los presentes Lineamientos, se deberá presentar el Certificado(sic) de No Antecedentes Penales,

expedido por la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Oaxaca, no mayor a seis meses,

ARTÍCULO 12.- Para la expedición de Constancias de Origen para la Embajada, el solicitante deberá ser familiar directo de la persona que radique fuera del país, con parentesco por consanguinidad en línea recta ascendente o descendente, sin límite de grado.

El comprobante de domicilio a que hace referencia la fracción V del artículo 5 del presente lineamiento, corresponderá al domicilio en el país donde se encuentra radicando la persona interesada.

Al momento de realizar la entrega de la Constancia de Origen para la Embajada, la persona solicitante deberá estar acompañada de una persona, quien firmará al calce de la constancia en calidad de testigo, con identificación oficial vigente.

ARTÍCULO 13.- En el caso de Constancias de Origen y/o Vecindad para personas extranjeras, además de los requisitos mencionados en el artículo 5 del presente Lineamiento, se deberá anexar copia del Acta de nacimiento de su país de origen, y de la Constancia de Naturalización.

ARTÍCULO 14.- Las Constancias de no alistamiento al Servicio Militar(sic) Nacional son expedidas exclusivamente a aquellos jóvenes varones que sean vecinos del Municipio de Oaxaca de Juárez, y desean realizar su servicio militar obligatorio en otra demarcación municipal que no sea el Municipio de Oaxaca de Juárez; para ello, los solicitantes deberán presentar los siguientes requisitos:

- I. Identificación oficial vigente (credencial de elector, licencia de conducir, pasaporte);
- II. Clave Única de Registro de la Población (C.U.R.P.);
- III. Acta de Nacimiento;
- IV. Comprobante de domicilio (recibo de luz, agua o teléfono), no mayor a tres meses; y
- V. Comprobante de pago de derechos por la expedición de la constancia.

Las Constancias de no alistamiento al Servicio Militar Nacional serán validadas por la persona titular de la Secretaría Municipal, en su carácter de Secretario de la Junta Municipal de Reclutamiento.

ARTÍCULO 15.- Para la expedición de copias certificadas de documentación resguardada en

los archivos de la Secretaría Municipal, se deberá presentar un escrito dirigido a la Secretaría Municipal, con los siguientes datos:

- I. Nombre y firma del solicitante;
- II. Nombre del documento (Acta de Sesión de Cabildo, punto de acuerdo, dictamen de Comisión, Gaceta, Normatividad) anexando fecha, número y datos que agilicen su localización; y
- III. Número de juegos de copias solicitadas.

Para el caso que quien solicite sea un particular este deberá realizar el pago de derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos vigente.

ARTÍCULO 16.- Para la expedición de copias certificadas de documentación resguardada en los archivos de otra área o dependencia de la Administración Pública Municipal, se deberá presentar un escrito dirigido a la Secretaría Municipal, con los siguientes datos:

- I. Nombre y firma de quien solicita;
- II. Área de resguardo del documento original;
- III. Descripción general del documento a certificar;
- IV. El documento o los documentos en original de los cuales solicita las copias certificadas; y
- V. El número o juegos de copias solicitadas.

En todos los casos, sin excepción alguna, el resguardante deberá presentar el original del documento a certificar para su cotejo, de no presentarse, no procederá la certificación solicitada.

La Secretaría Municipal únicamente certificará los documentos originales que le sean presentados para tal fin, por lo que, una vez entregada la certificación, no habrá cambios ni reposiciones por errores del solicitante; ni se permitirá que se agreguen documentos faltantes posteriormente.

Para el caso que quien solicite las copias certificadas sea un particular, este se dirigirá al titular del área donde se encuentren bajo resguardo los documentos originales; y será este último quien solicitará la certificación a la Secretaría Municipal. Una vez cotejada la información, la Secretaría Municipal generará la orden de pago por los derechos correspondientes de conformidad con la Ley de Ingresos del Ejercicio Fiscal en vigencia para la expedición del documento solicitado.

TRANSITORIOS

PRIMERO: Hasta que se concrete el proceso de digitalización de los documentos y de los archivos bases para la expedición de copias certificadas y constancias a los que se refieren los presentes lineamientos, únicamente se solicitaran documentos originales para cotejo, y se archivarán a través de medios digitales de acuerdo a las capacidades técnicas y operativas de la Secretaría Municipal.

SEGUNDO: El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

TERCERO: Publíquese en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez, de acuerdo a lo previsto en el artículo 139 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 242 del Bando de policía del Municipio de Oaxaca de Juárez.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/051/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión de espacio ubicado en interior del Mercado "PAZ MIGUELES" del Municipio de Oaxaca de Juárez, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada

Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TITULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la **C. SERAFINA ACEVEDO GARCÍA** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS

PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LUENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que

SECRETARÍA MUNICIPAL

se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha OCHO DE AGOSTO del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 15 con objeto/contrato: 105000000437, con giro de "GELATINAS, PASTELES Y REPOSTERÍA" ubicado en el interior del Mercado "PAZ MIGUELES", del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo número 15, está concesionado a favor de la C. SERAFINA ACEVEDO GARCÍA;
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los

Lineamientos antes invocados; (sic)
vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TREINTA Y UNO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA SERAFINA ACEVEDO GARCÍA, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. FRANCISCO ARTEMIO MARTÍNEZ JIMENEZ(sic), corroborado lo anterior con la manifestación de los CC. DORA LUZ RICARDEZ(sic) CARDENAS(sic) y TELESFORO DIEGO FLORES; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad del concesionario(sic) de ceder a otra sus derechos correspondientes, **NO SE ENCUENTRA COACCIONADO(sic)**, sino que la misma **ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE**

SECRETARÍA MUNICIPAL

SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA SERAFINA ACEVEDO GARCÍA, a favor del C. FRANCISCO ARTEMIO MARTINEZ(sic) JIMENEZ(sic), respecto del puesto fijo número 15, con objeto/contrato: 1050000000437, con giro de "GELATINAS, PASTELES Y REPOSTERÍA" ubicado en el interior del Mercado "PAZ MIGUELES" del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA SERAFINA ACEVEDO GARCÍA, A FAVOR DEL C. FRANCISCO ARTEMIO MARTÍNEZ JIMENEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 15, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000000437, CON GIRO DE "GELATINAS, PASTELES Y REPOSTERÍA" UBICADO EN EL INTERIOR DEL MERCADO "PAZ MIGUELES" DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - -

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DE INGRESO(sic) DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano FRANCISCO ARTEMIO MARTINEZ(sic) JIMENEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, ser garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio.-----*

SEXTO. - *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca.-----*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado(sic) del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones.-----*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de **CESIÓN DE DERECHOS.**----*

NOVENO. - *Notifíquese al **C. FRANCISCO ARTEMIO MARTINEZ(sic) JIMENEZ(sic)**, que cuenta con un plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere.-----*

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de

Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CMyCVP/CD/052/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 38, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000004476, con el giro de "POLLOS VIVOS" **ubicado en la zona pasillo baños del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. GLORIA MARCELINA AGUILAR VASQUEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para**

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE

MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le

SECRETARÍA MUNICIPAL

otorgó el H. Ayuntamiento, **ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.**

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha OCHO DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 38 con objeto/contrato: 1050000004476, con giro de "POLLOS, VIVOS" ubicado en la zona pasillo baños del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos de los últimos cinco años anteriores, y que se encuentran descritos en el RESULTANDO PRIMERO, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que dicho puesto está concesionado a favor de la C. GLORIA MARCELINA AGUILAR VASQUEZ(sic);

iv. Que dicho puesto fijo está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados; (sic)

vi. Obrar en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor ge Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA GLORIA MARCELINA AGUILAR VASQUEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. ELPIDIA MENDEZ(sic) VICHAO, corroborado lo anterior con la manifestación de los

testigos ANGEL(sic) GARCÍA AGUILAR y MAYLET SANTIAGO ORTIZ; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la que realiza la CONCESIONARIA ELPIDIA MENDEZ(sic) VICHAO, respecto del puesto fijo número 38, con objeto/contrato: 1050000004476, con giro de "POLLOS VIVOS" ubicado en la zona pasillo baños del Mercado de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA GLORIA MARCELINA AGUILAR VASQUEZ, A FAVOR DE LA C. ELPIDIA MENDEZ(sic) VICHAO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 38, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000004476, CON GIRO DE "POLLOS VIVOS" UBICADO EN LA ZONA PASILLO BAÑOS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. - - - - -

SEGUNDO. -NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. - - - - -

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje

decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana ELPIDIA MENDEZ(sic) VICHAO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. - - - - -

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. - - - - -

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el

SECRETARÍA MUNICIPAL

artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. ELPIDIA MENDEZ(sic) VICHAO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha catorce de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/054/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 1838, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000001860, con el giro de "ABARROTES, GRANOS SECOS, SEMILLAS" **ubicado en sector 3, sección A, la zona de tianguis del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV,

64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -----

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. CARMEN MORALES GOMEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.- LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON

DICHOS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.

7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.

8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.

9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD; PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3.- CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA

SECRETARÍA MUNICIPAL

LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁN AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO;(sic)

POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE.

ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL

FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro, sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 23 DE NOVIEMBRE del año dos mil veintidós, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 1838, con

SECRETARÍA MUNICIPAL

objeto/contrato: 1050000001860, con giro de "ABARROTES, GRANOS SECOS, SEMILLAS" ubicado en sector 3, sección A, zona de tianguis del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. CARMEN MORALES GOMEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados; (sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA CARMEN MORALES GOMEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. MELANIE ABIGAIL GARCÍA VELASCO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos DAMIAN(sic) FREDY CASAS MENDEZ(sic) y ABIGAIL MAGALI VELASCO MENDEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de cesión de derechos;

iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;

v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;

vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;

vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión;(sic)

viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADO, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA CARMEN MORALES GOMEZ(sic), a favor de la C. MELANIE ABIGAIL GARCÍA VELASCO, respecto del puesto número 1838, con objeto/contrato: 1050000001860, con giro de "ABARROTES, GRANOS SECOS, SEMILLAS" ubicado en el sector 3, sección A, la zona de tianguis, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CARMEN MORALES GOMEZ(sic), A FAVOR DE LA C. MELANIE ABIGAIL GARCÍA VELASCO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic)

SECRETARÍA MUNICIPAL

1838, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000001860, CON GIRO DE "ABARROTOS, GRANOS SECOS, SEMILLAS" UBICADO EN EL SECTOR 3, SECCION(sic) A, LA ZONA DE TIANGUIS DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO.- EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas

embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas porcada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana MELANIE ABIGAIL GARCÍA, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO.- El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apegue a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario(sic) que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO.- Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO.- Instrúyase al titular de la Dirección de Mercados del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. ----

NOVENO. - Notifíquese a la C. MELANIE

SECRETARÍA MUNICIPAL

ABIGAIL GARCÍA VELASCO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA CATORCE DE
SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha diecinueve de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

OFICIO PM/1974/2023

**CIUDADANAS Y CIUDADANOS
CONCEJALES INTEGRANTES DEL
HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL
MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ.
P R E S E N T E.**

C.P. Francisco Martínez Neri, en mi carácter de Presidente Municipal Constitucional del Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, informo que, en cumplimiento de las labores inherentes a mi cargo, me ausentaré temporalmente durante los días 21, 22, 25 y 26 de septiembre del año en curso.

Por lo anterior, con fundamento en el artículo 68 fracción XXIII, 82 Segundo Párrafo, y 83 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; en relación con el artículo 54 fracción XXII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 36 fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez; tengo a bien proponer a ustedes a la C.P. Judith Carreño Hernández, Regidora de Hacienda Municipal y de Transparencia y Gobierno Abierto, para el desempeño de las funciones correspondientes en los días señalados en el párrafo anterior.

Sin otro particular, agradezco la atención brindada al presente.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior oficio en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA DIECINUEVE
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMyCVP/CD/053/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo número 60, con numero(sic) de objeto/cuenta:1050000008460, con el giro de "QUESO" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. VIRGINIA CISNEROS SAN MIGUEL y/o VIRGINIA CONCEPCION(sic) CISNEROS SAN MIGUEL y pruebas que obran en el expediente, tenemos: - - - - -

SECRETARÍA MUNICIPAL

a) El apartado II y VI de los *Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos*, citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3.- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE

PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.
- 2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).
3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.
- 4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.
- 5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.
- 6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le

otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 28 DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 60, con objeto/contrato: 1050000008460, con giro de "QUESO" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. VIRGINIA CISNEROS SAN MIGUEL y/o VIRGINIA CONCEPCION(sic) CISNEROS SAN MIGUEL;

iv. Que dicha caseta está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) *Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA VIRGINIA CISNEROS SAN MIGUEL y/o VIRGINIA CONCEPCION(sic) CISNEROS SAN MIGUEL, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor del C. FELICIANO ALBINO GREGORIO,*

SECRETARÍA MUNICIPAL

corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos FELIPA ELENA SAN MIGUEL RAMIREZ(sic) y JOSEFINA CRUZ TORRES; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la(sic) que demuestra estar al corriente en el pago de las contribuciones;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA VIRGINIA CISNEROS SAN MIGUEL y/o VIRGINIA CONCEPCION(sic) CISNEROS SAN MIGUEL, a

favor del C. FELICIANO ALBINO GREGORIO, respecto del puesto número 60, con objeto/contrato: 1050000008460, con giro de "QUESO" ubicado en la zona de tianguis, sector 1, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA VIRGINIA CISNEROS SAN MIGUEL y/o VIRGINIA CONCEPCION(sic) CISNEROS SAN MIGUEL, A FAVOR DEL C. FELICIANO ALBINO GREGORIO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 60, CON OBJETO/CONTRATO: 1050000008460 CON GIRO DE "QUESO" UBICADO EN ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber a la ahora concesionaria sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al

SECRETARÍA MUNICIPAL

Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento al ciudadano FELICIANO ALBINO GREGORIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, ser garantice la generalidad, suficiencia,

regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese al C. FELICIANO ALBINO GREGORIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMycVP/CD/055/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo

SECRETARÍA MUNICIPAL

número 922, con numero(sic) de objeto/cuenta:105000000911, con el giro de "CALZADO" ubicado en la zona tianguis sector 2 del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. **GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos**, citan textualmente:

“II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE
DE REGULARIZACIÓN DE
CONCESIONARIO Y CESIÓN DE
DERECHOS:

1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL
ADMINISTRADOR DEL MERCADO
CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR
EL POSESIONARIO.

- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).
- 11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

- 1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS: MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y

LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU

SECRETARÍA MUNICIPAL

CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículos 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que

efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha DOCE DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo número 922, con objeto/contrato: 105000000911, con giro de "CALZADO" ubicado en la zona de tianguis sector 2, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso; v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. JUANA RUIZ REYES, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos LUCIA REYES AGUILAR y JACINTO ROBLES SANCHEZ(sic); quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS", pues obran en el presente expediente:

i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;

ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;

iii. La correspondiente acta de sesión de

SECRETARÍA MUNICIPAL

derechos;

iv. **Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;**

v. **Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;**

vi. **LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO, con la que demuestra estar al corriente en el pago de las contribuciones;**

vii. **La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)**

viii. **La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.**

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), a favor de la C. JUANA RUIZ REYES, respecto del puesto número 922, con objeto/contrato: 105000000911, con giro de "CALZADO" ubicado en la zona de tianguis sector 2 del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO

DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA GRACIELA ROBLES SANCHEZ(sic), A FAVOR DE LA C. JUANA RUIZ REYES, RESPECTO DEL PUESTO FIJO NUMERO(sic) 922 CON OBJETO/CONTRATO: 105000000911, CON GIRO DE "CALZADO" UBICADO EN LA ZONA DE TIANGUIS SECTOR 2 DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. ---

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta

SECRETARÍA MUNICIPAL

diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana JUANA RUIZ REYES, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO. - Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días

hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese a la C. JUANA RUIZ REYES, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCV/CD/056/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo doble número 3310, con numero(sic) de objeto/cuenta:105000006790, con el giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" **ubicado en la zona de tianguis, sector 1-A, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. **TEODORA LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic)** y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA

SECRETARÍA MUNICIPAL

DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)

10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS

MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el posesionario, lo anterior adminiculado con los artículo 6, 7

SECRETARÍA MUNICIPAL

y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

- i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha 8 DE MARZO del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo doble número 3310, con objeto/contrato: 1050000006790, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis, sector 1-A, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";
- ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;
- iii. Se demuestra que el puesto fijo doble está concesionado a favor de la C. TEODORA LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic);
- iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;
- v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos

antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

c) Por otra parte el requisito de la RATIFICACIÓN está satisfecho, pues mediante diligencia de fecha VEINTISIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic), compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la CONCESIONARIA TEODORA LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic), por conducto de su apoderado legal MANUEL LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic) ratifica su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. VICTORINA RUIZ CORNELIO, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos MAGDALENA CORNELIO PÉREZ y CARMEN SANCHEZ(sic) CORNELIO; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos (sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS" pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANIFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD.-----

SEGUNDO.- La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la CONCESIONARIA TEODORA LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic), a favor del C. VICTORINA RUIZ CORNELIO, respecto del puesto fijo doble número 3310, con objeto/contrato: 105000006790, con giro de "FRUTAS y LEGUMBRES" ubicado en la zona de tianguis, sector 1-A, del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: -----

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA TEODORA LOPEZ(sic) HERNANDEZ(sic), A FAVOR DE LA C. VICTORINA RUIZ CORNELIO, RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NUMERO(sic) 3310, CON OBJETO/CONTRATO: 105000006790, CON GIRO DE "FRUTAS y LEGUMBRES" UBICADO EN ZONA DE TIANGUIS, SECTOR 1-A, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO.- NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio

de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana VICTORINA RUIZ CORNELIO, que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente. -----

QUINTO. - *El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos “Margarita Maza de Juárez”, supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----*

SEXTO. - *Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----*

SÉPTIMO. - *Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección de Mercado de Abastos “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. - - - -*

OCTAVO. - *Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abastos “Margarita Maza de Juárez” del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----*

NOVENO. - *Notifíquese a la C. VICTORINA RUIZ CORNELIO, que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----*

DÉCIMO. - *NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. - - - -*

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen

en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CMyCVP/025/2023**CONSIDERANDOS**

PRIMERO. Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, ES COMPETENTE para emitir este dictamen en términos de los artículos, 115 fracciones II, párrafo segundo, y III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I tras antepenúltimo párrafo y III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 53, 54, 55 fracción III y 56 fracción XXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 61, 62 fracciones II, III y VIII, 63 fracción XV, 68, 71, 88, 96, 98, 100 y demás relativos aplicables del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 3, 5, 7, 8, 12, 17, 18, 26, 27, 32 y demás relativos aplicables del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez. - - -

SEGUNDO. Del Estudio y análisis del oficio descrito en el RESULTANDO SEGUNDO del presente dictamen y que corresponde a peticiones de permisos para llevar a cabo la venta de productos de temporada de la festividad del templo de "San Francisco" en la vía pública, consideramos los siguientes aspectos: - - - - -

1.- Un aspecto de suma importancia a resaltar, es que la actividad comercial que se piensa generar de aprobarse las solicitudes de cuenta, derivan de la celebración religiosa del templo de "San Francisco". - - - - -

2.- Esta Comisión pondera el derecho humano consagrado en el artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que cita textualmente lo siguiente: - - - - -

"Artículo 5o. A ninguna persona podrá impedirse que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode, siendo lícitos. El ejercicio de esta libertad sólo podrá vedarse por determinación judicial, cuando se ataquen los derechos de tercero(sic), o por resolución gubernativa, dictada en los términos que marque la ley, cuando se ofendan los derechos de la sociedad. Nadie puede ser privado del producto de su trabajo, sino por resolución judicial." - - - - -

De dicho dispositivo constitucional, podemos advertir que el Constituyente estableció como un derecho humano, el que a ninguna persona se le

podrá impedir que se dedique a la profesión, industria, comercio o trabajo que le acomode y en este sentido la única limitante establecida es que sean LÍCITOS, en consecuencia, toda autoridad debe ponderar su actuar para garantizar que se haga efectivo ese derecho. Ahora bien, al caso concreto la licitud deviene de la autorización que en su momento pueda otorgar la autoridad competente, misma que en este Dictamen se analiza. - - - - -

Por cuya razón, cualquier norma inferior que menoscabe ese derecho humano, debe aplicarse el PRINCIPIO PRO PERSONA, el cual fue incorporado en el artículo 1º, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el 2011, en los siguientes términos:

"Las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia." - - - - -

Y en este sentido deberá prevalecer siempre la norma que más favorezca a los derechos humanos de los gobernados sobre otra que limite ese derecho. - - - - -

3.- Ahora bien si bien se reconoce el derecho humano al trabajo, este tiene que darse dentro del marco legal, pues de acuerdo a las garantías de legalidad y seguridad jurídica que se prevén en el artículo 14 Constitucional, en el sentido de que toda autoridad está impedida actuar al margen de la ley; de esta manera quedamos obligados ajustarnos a la letra de la ley, precisamente a lo que establece el artículo 12 del Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, mismo que a la letra dice: - - - - -

"Artículo 12.- Para los efectos del presente Reglamento el Municipio se divide en zonas de acuerdo al Reglamento del Centro Histórico y Ley de Zonificación. - - - - -

I.- LA ZONA PROHIBIDA, que comprende: - -
a)-(sic) Al Norte, por las calles de Independencia que va de 20 de Noviembre y Porfirio Díaz hasta la calle de Armenta y López y Cinco de Mayo; al Poniente, por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de las casas; al Sur, por las calles de las casas y primera de Colón, que va desde 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Oriente, por las calles de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. -----

Esta área comprende el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. -----

b) Las establecidas en un límite de 100 metros de los edificios escolares, cines;(sic) teatros, centros de trabajo, edificios públicos, hospitales, terminales de auto transportes públicos, atrios de templos religiosos, jardines públicos y demás establecimientos análogos.

II.- La zona restringida, que comprende: - - - -

La delimitada al norte, a partir de la acera norte de la calle de Morelos en su confluencia con la calle de Reforma; al poniente hasta encontrar la calle de Crespo, hacia el Sur, sobre la misma dirección oriente, se sigue hasta encontrar la calle de Zaragoza; en dirección oriente se sigue hasta encontrar la calle de Burgoa y la Noria, se sigue hasta encontrar la calle de Morelos, que fue punto de partida. Quedan comprendidas en estas zonas los inmuebles con frente a ambos lados de las vías de tránsito que sirven de límite a la zona (tomado del decreto número 57, publicado en el Periódico Oficial número 27 de fecha 8 del mes de julio de 1978, tomo LX Ley de Zonificación Comercial de la Ciudad de Oaxaca). -----

III.-La zona permitida; que comprende: Toda el área de la ciudad de Oaxaca con excepción de las áreas anteriormente delimitadas. El área delimitada al Norte desde la calle de Galeana por la calle de Trujano continuando por el Periférico, la calle de las Flores y prolongación de Trujano, hasta las Riveras del Río Atoyac, al Poniente y al Sur por la (sic) Riveras del Río Atoyac, desde prolongación de Trujano hasta la prolongación de Galeana, al Oriente por prolongación de Galeana, siguiendo por la calle de Galeana, desde Riveras del Atoyac, hasta la calle de Trujano, corresponde el control a la administración del Mercado de Abasto, como área de influencia."

Por otra parte y en relación a lo anterior debe decirse también que en la sesión ordinaria de cabildo de fecha 17 de febrero del año 2022, se autorizó por parte del Ayuntamiento un punto de acuerdo, el número 23, en donde, en concordancia con las políticas públicas en cuanto al comercio en vía pública, se amplían las zonas en donde no se permitirá el ejercicio de

comercialización en la vía pública; dicho punto de acuerdo en esencia determina que la zona prohibida, abarcará el norte por la calle de Independencia que va de 20 de Noviembre hasta Armenta y López; al Poniente por la calle de 20 de Noviembre desde Avenida Independencia hasta la calle de Aldama; al Sur por las calles de Aldama y Colón que va desde 20 de noviembre hasta Armenta y López; al Oriente por las calles de Armenta y López que va desde Colón hasta Independencia. Dichas áreas comprenden el arroyo de las calles que limitan la zona, así como la primera calle perpendicular a las mismas. Así mismo se comprende la totalidad de las calles de Macedonio Alcalá (Andador Turístico) desde Independencia hasta la calle de Allende, incluyendo el espacio que conocemos como "El Pañuelito" y la explanada de Santo Domingo. - -

4.- En la autorización de dichos permisos, es menester también mencionar lo establecido en la fracción XXI del artículo 68 de la Ley Orgánica Municipal, para el Estado de Oaxaca: -----

"ARTÍCULO 68.- El Presidente Municipal, es el representante político y responsable directo de la administración pública municipal, encargado de velar por la correcta ejecución de las disposiciones del Ayuntamiento, con las siguientes facultades y obligaciones: -----

XXI.- Resolver sobre las peticiones de los particulares en materia de permisos para el aprovechamiento y comercio en las vías públicas, con aprobación del Cabildo, las que de concederse, tendrán siempre el carácter de temporales y revocables y no serán gratuitas; - -

De dicho dispositivo podemos establecer sin duda alguna, los permisos para el aprovechamiento del comercio en vía pública son competencia exclusiva del municipio y poseen una característica exclusiva y es precisamente QUE SIEMPRE TENDRÁN EL CARÁCTER DE TEMPORALES Y REVOCABLES, además de que NO SERÁN GRATUITOS. Lo que necesariamente obliga a esta Comisión a determinar que previo a la expedición de los permisos, se cubran los derechos correspondientes a los mismos. -----

Todos y cada uno de los permisos que se hayan expedido y se expidan para ejercer el comercio en vía pública por parte del Ayuntamiento, previo el procedimiento administrativo municipal correspondiente, tendrán el carácter de TEMPORALES y es que ello tiene una razón, social y jurídica; social porque se trata, de

SECRETARÍA MUNICIPAL

acuerdo al Reglamento para el Control de Actividades Comerciales y de Servicios en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, de crear oportunidades de trabajo a los sectores más pobres (artículo 30) con lo cual puedan mejorar sus condiciones de vida y jurídico porque al establecerse una temporalidad, de ninguna manera se generan derechos permanentes y con ello se protege que las vías públicas no se invadan de comerciantes que puedan generar un obstáculo en el tráfico peatonal y como consecuencia, ocasionar accidentes con el arroyo vehicular. -----

En virtud de todo lo anteriormente expuesto, esta Comisión determina procedente que el Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción XXI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y 148 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; previo el pago de los derechos correspondientes, autoriza a la Dirección de Comercio en vía(sic) pública(sic) de este Ayuntamiento la expedición de permisos temporales, para la instalación de puestos por motivo de la festividad Religiosa; en la ubicación, horarios, personas y condiciones que se especifican a continuación: -----

- I. Las fechas que se autorizan puedan comercializar los productos de temporada y antojitos regionales por motivo de la festividad del templo de "San Francisco" se especificarán en el cuadro que más adelante se inserta, en los horarios que ahí se especifican; por lo tanto en el momento en que la Dirección de Control de Comercio en Vía Pública en uso de las facultades que determina el artículo 8° del REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, deberá considerar lo anterior. ----
- II. Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública, se deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la instalación, mediante los formatos autorizados por la Tesorería Municipal, de acuerdo a las tarifas calculadas en unidad de medida y actualización vigente, establecidas en la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.-----
- III. Además se deberán de observar todas las disposiciones aplicables en el REGLAMENTO PARA EL CONTROL DE

ACTIVIDADES COMERCIALES Y DE SERVICIOS EN VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, a que se refieren los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 12, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 32 y otros. -----

IV. Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos, orgánicos e inorgánicos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros permisos, la falta de su cumplimiento. -----

V. Esta Comisión previo el estudio y análisis de las solicitudes presentadas y el escrito anexo que suscribe el Fray Rodrigo Valdelamar Moreno OFM Padre Guardián, para la reubicación mediante el oficio SG/DCVP/1220/2023 en esta regiduría sede de la Presidencia de la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, únicamente autoriza a las siguientes personas, puedan ejercer la actividad comercial en vía pública, temporalmente y/o eventualmente, en el giro, ubicación, metraje y horarios siguientes: -----

N/C	NOMBRE	GIRO	LUGAR	DIAS	HORARIO	METRAJE
1.	Marciano Eustaquio Rodríguez	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	2 x 3 metros
2.	Elena Hernández	Antojitos regionales, hot cakes, crepas.	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
3.	Virginia Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
4.	Clarita Cruz Barita	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	3 metros
5.	Marcelina Amaya Barrita	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	3 metros
6.	Juana Espinoza Ramírez	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
7.	Rafaela Ramírez Santiago	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
8.	Margarita Laura Jarquín	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	2 x 2 metros
9.	Karina Isabel Chávez Ramírez	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros
10.	Cecilia Hernandez Velasco	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	6 metros
11.	Elizabeth Pérez Canseco	Antojitos regionales	Calle Dr. Pardo acera norte	01 al 04 de octubre	08:00 a 23:00 horas	4 x 2 metros

En Virtud de lo anteriormente expuesto, fundado y motivado, los integrantes de esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, sometemos a consideración de este Honorable Cabildo del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca el siguiente: -----

DICTAMEN

Esta Comisión de MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA, dictamina procedente que: - -

EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 68 FRACCIÓN XXI DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 148 FRACCIÓN IV DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE

SECRETARÍA MUNICIPAL

OAXACA DE JUÁREZ; PREVIO EL PAGO DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE COMERCIO EN VÍA PÚBLICA DE ESTE AYUNTAMIENTO EXPIDIR PERMISOS TEMPORALES, PARA LOS DÍAS, LUGARES, HORARIOS, PERSONAS Y CONDICIONES QUE SE ESPECIFICAN EN EL CONSIDERANDO SEGUNDO DEL PRESENTE DICTAMEN. - - - -

TRANSITORIOS

PRIMERO. - EL PRESENTE ENTRARÁ EN VIGOR EL DÍA DE SU APROBACIÓN POR EL CABILDO. - - - - -

SEGUNDO:(sic) Notifíquese a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública, el presente dictamen para su ejecución e intervención; así mismo, al momento de extender los permisos a las personas a que se refiere el presente dictamen les haga saber: - - - - -

- 1.- Las causales de cancelación de los mismos.
- 2.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de Arbolado Urbano para el Municipio de Oaxaca de Juárez; queda prohibido maltratar, provocar fuego, o realizar cualquier acción que provoque daño a raíces, ramas, corteza de los tallos y follaje de los árboles, arbustos y plantas; así como, fijar, clavar, sujetar, amarrar o colgar letreros, propaganda de cualquier tipo, dirigir o colocar iluminación, cables o cualquier otro elemento, en árboles o plantas que están en áreas públicas, - - - - -
- 3.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 197 del Reglamento General de Aplicación del Plan Parcial de Conservación del Centro Histórico de la Ciudad de Oaxaca de Juárez; se podrá imponer multa, ordenar arresto administrativo y requerir la reparación del daño a quien dañe voluntariamente o involuntariamente: cualquiera de los edificios catalogados y no catalogados, incluyendo los elementos que lo complementen, los espacios abiertos, la traza urbana y el mobiliario urbano. - - - - -
- 4.- Vigile el cumplimiento de la norma. - - - - -

TERCERO. -(sic) Notifíquese al titular de Protección Civil el presente dictamen e instrúyasele para su intervención e inspección que las instalaciones eléctricas, de gas o cualquier tipo de instalación que ocupe material inflamable o que pueda implicar un riesgo para los usuarios y transeúntes estén debidamente instalados, en caso contrario requerir a los comerciantes para que adecuen sus instalaciones bajo el apercibimiento de que en caso de incumplimiento darán parte a la

dirección(sic) de comercio(sic) en vía(sic) pública(sic) para la cancelación de su permiso. - CUARTO. - Instrúyase al Secretario de Seguridad Ciudadana y Movilidad, para que ordene a elementos a su mando, den el acompañamiento y protección respectiva a los integrantes de la Dirección de Comercio en Vía Pública y al cuerpo de inspectores en la instalación de los puestos autorizados en el presente dictamen y verifiquen que los puestos no obstruyan la vialidad más allá de lo autorizado. - - - - -

QUINTO. - Previo a expedir el permiso correspondiente por parte de la Dirección de Comercio en Vía Pública; - - - - -

- 1.- se(sic) deberá realizar el pago de derechos a más tardar tres días antes de la fecha de inicio de la festividad,(sic) - - - - -
- 2.- Presentar su contrato de luz reciente y vigente expedido por la Comisión Federal de Electricidad, como requisitos indispensables para la instalación; - - - - -
- 3.- No se permitirá la instalación de puestos de alimentos y bebidas NO alcohólicas, de aquellos que no presenten su CONSTANCIA DEL MANEJO HIGIÉNICO DE ALIMENTOS VIGENTE.

SEXTO. - Requierase a la titular de la Dirección de Comercio en Vía Pública para que informe, mediante oficio, a la Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, a más tardar a los tres días siguientes al en que se hayan vencido los permisos autorizados, el resultado de la verificación e inspección realizada con motivo de la instalación de los puestos, así como; del retiro de las personas de los lugares en que se les haya autorizado los permisos. - - - - -

SEPTIMO(sic).- La Dirección de Comercio en Vía Pública, informará y requerirá a los permisionarios que: Cumplan lo dispuesto por la Profeco en materia de derecho a la información a las personas consumidoras, en cuanto a: - - - - -

- 1.- Exhiban precios y tarifas y condiciones de manera visible y; - - - - -
- 2.- Se respeten los precios exhibidos, promociones y/u ofertas. - - - - -

OCTAVO. - Notifíquese a la Dirección de ingresos(sic) dependiente de la Tesorería Municipal. - - - - -

NOVENO. - Es responsabilidad de los permisionarios encargarse de la separación debida de sus residuos sólidos y el destino final de los mismos, y es causa de negarle futuros

SECRETARÍA MUNICIPAL

permisos, la falta de su cumplimiento. Para lo cual la Dirección de Comercio en Vía Pública informará a esta Comisión el incumplimiento en su caso por parte del permisionario. -----

DECIMO(sic). - Publíquese en la gaceta(sic) oficial(sic) y páginas oficiales de internet del municipio(sic) de Oaxaca de Juárez, Oaxaca. - -

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CMYCPV/CD/059/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública del Municipio de Oaxaca de Juárez, es competente para conocer, estudiar y dictaminar sobre la **Cesión de Derechos** de una Concesión del puesto fijo doble número 97, con numero(sic) de objeto/cuenta: 1050000007609, con el giro de "PLASTICOS(sic)" **ubicado en la zona tianguis sector 1, sección A del Mercado de Abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ"**, en términos de lo dispuesto por los artículos 115 Fracción III inciso d) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracciones I antepenúltimo párrafo, III inciso d) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 54 y 55 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 49, 61, 62 fracción III, 63 fracción XV, 64, 65, 68, 71, 88 y demás relativos aplicables del Bando de la Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y el apartado II denominado "LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS" y apartado VI, denominado "LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIONES DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO Y CAMBIO DE GIRO" del ordenamiento jurídico denominado "**Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos.**" -

SEGUNDO.- La figura Jurídica denominada Concesión Administrativa, se encuentra previsto en el TÍTULO TERCERO "**DE LA CONCESIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES**"

SECRETARÍA MUNICIPAL

CAPÍTULO I "OTORGAMIENTO Y RÉGIMEN DE LAS CONCESIONES" de la Ley de Planeación, Desarrollo Administrativo y Servicios Públicos Municipales, vigente en el Estado. - - - -

TERCERO:(sic) Esta Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, considera que cuenta con los elementos necesarios para resolver el presente expediente, por lo tanto, entrando al estudio y análisis de la solicitud realizada por la C. CRISTINA TRUJILLO MARTINEZ(sic) y pruebas que obran en el expediente, tenemos: -

a) El apartado II y VI de los **Lineamientos para Trámites Administrativos de los Mercados Públicos,** citan textualmente:

"II.-LINEAMIENTOS PARA EL TRÁMITE DE REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO Y CESIÓN DE DERECHOS:

- 1.- SOLICITUD DIRIGIDA AL ADMINISTRADOR DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, PRESENTADA POR EL POSESIONARIO.
- 2.- FORMATO ÚNICO DE MERCADOS DEBIDAMENTE REQUISITADO.
- 3- ACTA DE CESIÓN DE DERECHOS ENTRE LOS PARTICULARES (EN CASOS APLICABLES).
- 4.-ACTA DE NACIMIENTO DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 5.- IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE DEL CESIONARIO Y DEL CEDENTE.
- 6.- COMPROBANTES DE LOS ÚLTIMOS CINCO AÑOS DE PAGO DE DERECHO DE PISO; EN CASO DE NO CONTAR CON DICHS COMPROBANTES, PRESENTAR LA CONSTANCIA DE NO ADEUDO SUSCRITA POR LA DIRECCIÓN DE INGRESOS Y CONTROL FISCAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE OAXACA DE JUÁREZ.
- 7.- COMPROBANTE DE DOMICILIO RECIENTE DEL CESIONARIO Y CEDENTE.
- 8.- CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO DEL LOCAL COMERCIAL, PUESTO, CASETA O ESPACIO, EXPEDIDO POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE.
- 9.- CONSTANCIA DE OPINIÓN EMITIDA POR LA ORGANIZACIÓN O MESA DIRECTIVA, EN CASO DE PERTENECER A ALGUNA(sic)
- 10.- DESIGNACIÓN DE BENEFICIARIO (PRESENTAR LA COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR VIGENTE, EN

CASO DE SER MENOR DE EDAD, PRESENTAR LA DOCUMENTACIÓN DE SU TUTOR O ALBACEA).

11.-DOS TESTIGOS QUE ACREDITEN SU DICHO (IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE Y COMPROBANTE DE DOMICILIO)."

"VI.- LINEAMIENTOS PARA EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE TRÁMITES DE SUCESIÓN DE DERECHOS, REGULARIZACIÓN DE CONCESIONARIO, CESIÓN DE DERECHOS, TRASPASO DE PUESTO O CASETA, AMPLIACIÓN DE GIRO V(sic) CAMBIO DE GIRO:

1.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, EMITIRÁ LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, MISMA QUE DEBERÁ INCLUIR LOS SIGUIENTES DATOS:

MEDIDAS DEL LOCAL, PUESTO O CASETA, GIRO COMERCIAL, CONDICIONES EN QUE SE ENCUENTRA, DESCRIPCIÓN DEL TIPO DE CONSTRUCCIÓN, NÚMERO DE CUENTA Y LOS COMENTARIOS QUE SE ESTIMEN PERTINENTES.

2.- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE RECIBIRÁ LA SOLICITUD DEL INTERESADO ACOMPAÑADA DE LOS REQUISITOS (DEBERÁN PRESENTAR ORIGINALES PARA EL COTEJO RESPECTIVO Y DOS JUEGOS DE COPIAS DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA).

3. - CADA UNO DE LOS TRÁMITES SE REALIZARÁ POR SEPARADO YA QUE LA LEY DE INGRESOS MUNICIPAL EN EL APARTADO PRIMERO CORRESPONDIENTE A MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, CONTEMPLA UN COSTO INDEPENDIENTE PARA CADA UNO DE ELLOS.

4,(sic)- LA ADMINISTRACIÓN DEL MERCADO CORRESPONDIENTE, DEBERÁ CANALIZAR LOS EXPEDIENTES A LA DIRECCIÓN DE MERCADOS, PÚBLICOS PARA REVISIÓN Y VISTO BUENO DEL TITULAR, A FIN DE QUE SE REMITA A LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VIA(sic) PÚBLICA.

5.- LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, REALIZARÁ LAS DILIGENCIAS PERTINENTES, COTEJO DE LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA Y RATIFICACIÓN DE LA SOLICITUD, EN LOS

SECRETARÍA MUNICIPAL

CASOS QUE SEA NECESARIO SE CITARÁ AL INTERESADO QUIEN SE DEBERÁ PRESENTAR DEBIDAMENTE IDENTIFICADO; POSTERIORMENTE SERÁ TURNADO A LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA, PARA SU VALORACIÓN, ANÁLISIS Y DICTAMEN RESPECTIVO.

6.- UNA VEZ QUE LA COMISIÓN DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA DICTAMINE LA SOLICITUD PLANTEADA, EL INTERESADO SERÁ NOTIFICADO A TRAVÉS DE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA.

7.- LA DIRECCIÓN DE MERCADOS PÚBLICOS DEBERÁ EXPEDIR LA ORDEN DE PAGO DEL TRÁMITE CORRESPONDIENTE EN UN PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DEL OFICIO MEDIANTE EL QUE LA REGIDURÍA DE SERVICIOS MUNICIPALES, Y DE MERCADOS Y VÍA PÚBLICA REMITA COPIA SIMPLE DEL DICTAMEN PARA SU CUMPLIMIENTO.

8.- EL INTERESADO DEBERÁ IDENTIFICARSE AL MOMENTO DE RECOGER LA ORDEN DE PAGO.

9.- EL PLAZO PARA EFECTUAR EL PAGO POR EL TRÁMITE CORRESPONDIENTE, ES DE QUINCE DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA RECEPCIÓN DE LA ORDEN DE PAGO, DE NO HACERLO SE REVOCARÁ DICHO ACUERDO AUTOMÁTICAMENTE. ESTA LEYENDA DEBERÁ SER VISIBLE AL FRENTE DEL DOCUMENTO CON LA FECHA DE DESPACHO.

10.- EL COSTO DE CADA TRÁMITE ESTARÁ ESPECIFICADO EN LA LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAX., PARA EL EJERCICIO FISCAL VIGENTE."

De dichos lineamientos en cita, podemos establecer que en el trámite de la CESIÓN DE DERECHOS, se requiere una petición formal del trámite de cesión de derechos, como específicamente lo señala el numeral 1 del apartado II, antes citado, al establecer que la solicitud será presentada por el poseionario, lo anterior administrado con los artículo(sic) 6, 7 y 9 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca, que establecen que se declara de orden público la concesión que el Ayuntamiento otorgue y que esos derechos constituyen una concesión a

favor de quien se autoriza y que ello le da el derecho del uso del piso, de ahí la obligatoriedad de citar a quien ostente los derechos de la concesión para que en presencia de la autoridad municipal, confirme su deseo de ceder a otro sus derechos, como lo señala el numeral 5 del apartado VI, antes transcrito.

EL HECHO DE QUE LA AUTORIDAD MUNICIPAL, ORDENE LA RATIFICACIÓN POR PARTE DE LA CONCESIONARIA, DE SU DESEO DE CEDER A OTRA LOS DERECHOS QUE LE CONFIERE LA CONCESIÓN que le otorgó el H. Ayuntamiento, ES UN PRINCIPIO DE SEGURIDAD JURÍDICA, establecido por el artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que nadie podrá ser privado de sus derechos, sino mediante juicio seguido en el que se cumplan las formalidades esenciales del procedimiento; de ahí que, como autoridad municipal, estamos obligados a cerciorarnos de que efectivamente el deseo de la concesionaria de ceder a otra sus derechos, no se encuentra coaccionado o que efectivamente ese es el deseo de la concesionaria.

b) En este sentido y al llevar a cabo un análisis de las constancias que obran en el sumario, tenemos que:

i. Con LA CONSTANCIA DE VERIFICACIÓN Y RECONOCIMIENTO, de fecha DOCE DE ABRIL del año dos mil veintitrés, está acreditada la existencia respecto del puesto fijo doble número 97, con objeto/contrato: 105000007609, con giro de "PLASTICOS(sic)" ubicado en la zona tianguis sector 1, sección A, del Mercado de abastos "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ";

ii. Con los recibos de pagos, se acredita que el mismo se encuentra al corriente de sus pagos;

iii. Se demuestra que el puesto fijo está concesionado a favor de la C. CRISTINA TRUJILLO MARTINEZ(sic);

iv. Que dicho puesto está al corriente en el pago de sus derechos de piso;

v. Que la emisión de la constancia de verificación y reconocimiento, fue hecha por autoridad competente en términos del apartado VI, numeral 1, de los Lineamientos antes invocados;(sic)

vi. Obran en el sumario los originales de la documentación referida.

SECRETARÍA MUNICIPAL

c) Por otra parte el requisito de la **RATIFICACIÓN** está satisfecho, pues mediante diligencias de fecha **VEINTE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES(sic)**, compareció ante el Regidor de Servicios Municipales y de Mercados y Comercio en Vía Pública, la **CONCESIONARIA CRISTINA TRUJILLO MARTINEZ(sic)**, a ratificar su deseo de ceder los derechos que le concede su concesión a favor de la C. **VERONICA(sic) ELIZABETH TRUJILLO MARTÍNEZ**, corroborado lo anterior con la manifestación de los testigos **PAOLA XIMENA HERNANDEZ(sic) TRUJILLO** y **VALERIA IVONNE HERNANDEZ(sic) TRUJILLO**; quienes cumplieron con las obligaciones a que están sujetos, de conformidad con el apartado II de los referidos **(sic)LINEAMIENTOS PARA TRÁMITES ADMINISTRATIVOS DE LOS MERCADOS PÚBLICOS**", pues obran en el presente expediente:

- i. Su correspondiente solicitud, debidamente requisitada;
- ii. Exhibió el Formato Único de Mercados, debidamente requisitado;
- iii. La correspondiente acta de sesión de derechos;
- iv. Originales tanto de las actas de nacimiento del cesionario y del cedente;
- v. Copia de las identificaciones oficiales, tanto del cesionario como del cedente;
- vi. **LOS RECIBOS DE PAGO DE DERECHOS**, con la que demuestra estar al corriente en el pago de los últimos cinco años anteriores;
- vii. La constancia de verificación y reconocimiento del local comercial en cuestión; (sic)
- viii. La designación de beneficiario y el testimonio de dos testigos.

De lo anterior está Comisión dictaminadora, llega a la determinación:

PRIMERO.- Que la voluntad de la concesionaria de ceder a otra sus derechos correspondientes, NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, sino que la misma ES LIBRE, POR LO CUAL, DESDE ESTE MOMENTO SURTE SUS EFECTOS JURÍDICOS CORRESPONDIENTES, DADO QUE LA MISMA FUE MANFIESTADA(sic) PERSONALMENTE ANTE EL REGIDOR DE SERVICIOS(sic) MUNICIPALES Y MERCADOS Y COMERCIO EN VÍA PÚBLICA Y CUYO PROCEDIMIENTO FUE HECHO COMO

LO MARCA LA NORMATIVA CORRESPONDIENTE, POR LO TANTO ESTÁ ACREDITADO QUE SU VOLUNTAD NO SE ENCUENTRA COACCIONADA, QUE EL ACTO DE CEDER A OTRO SUS DERECHOS ES POR SU LIBRE VOLUNTAD. -----

SEGUNDO. - La Comisión de Mercados y Comercio en Vía Pública, propone al H. Cabildo, APRUEBE LA CESIÓN DE DERECHOS que realiza la que realiza la CONCESIONARIA CRISTINA TRUJILLO MARTINEZ(sic), a favor de la C. VERONICA(sic) ELIZABETH TRUJILLO MARTINEZ(sic), respecto del puesto fijo doble número 97, con objeto/contrato: 1050000007609, con giro de "PLASTICOS(sic)" ubicado en la zona tianguis sector 1, sección A, del Mercado de Abasto "MARGARITA MAZA DE JUAREZ(sic)", del Municipio de Oaxaca de Juárez; por cuya razón se emite el siguiente: - - -

DICTAMEN

PRIMERO. - EL HONORABLE CABILDO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 43 FRACCIÓN XX, 54 Y 55 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE OAXACA Y 88 FRACCIÓN V DEL BANDO DE POLICIA(sic) Y GOBIERNO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ; DETERMINA APROBAR LA CESIÓN DE DERECHOS QUE REALIZA LA CONCESIONARIA CRISTINA TRUJILLO MARTINEZ(sic), A FAVOR DE LA C. VERONICA(sic) ELIZABETH TRUJILLO MARTINEZ(sic), RESPECTO DEL PUESTO FIJO DOBLE NUMERO(sic) 97 CON OBJETO/CONTRATO: 1050000007609, CON GIRO DE "PLASTICOS(sic)" UBICADO EN LA ZONA TIANGUIS SECTOR 1, SECCIONA A, DEL MERCADO DE ABASTO "MARGARITA MAZA DE JUÁREZ", DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ. -----

SEGUNDO. - NOTIFIQUESE(sic) A LA DIRECCIÓN DEL MERCADO DE ABASTOS DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL CONTENIDO DEL PRESENTE DICTAMEN PARA LOS TRÁMITES ADMINISTRATIVOS CORRESPONDIENTES. -----

TERCERO. - EN EL OTORGAMIENTO DE LA PRESENTE CESIÓN DE DERECHOS, se le hace saber al ahora concesionario sus obligaciones, ante el Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, establecidas en el artículo 45 del Reglamento de los Mercados Públicos de

SECRETARÍA MUNICIPAL

la Ciudad de Oaxaca, y que a continuación se transcribe:

"ARTÍCULO 45.- Los concesionarios de los locales destinados al servicio de Mercado están obligados a:

FRACCIÓN I.- Cuidar el mayor orden y moralidad dentro de los mismos, destinándolos exclusivamente al fin para el que fueron concesionados.

FRACCIÓN II.- Respetar las áreas y espacios concesionados conforme al Artículo 17 y al plano autorizado para el efecto.

FRACCIÓN III.- Tratar al público con la consideración debida.

FRACCIÓN IV.- Utilizar un lenguaje decente.

FRACCIÓN V.- Mantener limpieza absoluta en el interior y exterior inmediato al local concesionado.

FRACCIÓN VI.- No acopiar ni aglomerar mercancías en los mostradores a mayor altura que la permitida (3 metros del piso).

FRACCIÓN VII.- No utilizar fuego ni substancias inflamables con excepción de las personas que expenden alimentos.

FRACCIÓN VIII.- Los horarios de cierre y apertura se hará de acuerdo a las costumbres y necesidades de cada mercado.

FRACCIÓN IX.- Mantener abierta diariamente la caseta, local o espacio consignado a fin de que se cumplan con el destino para el cual fue designado.

FRACCIÓN X.- No expender bebidas embriagantes en los puestos que expendan alimentos, únicamente se permitirá la venta de cerveza acompañándose de alimentos hasta tres cervezas por cada comensal.

FRACCIÓN XI.- Tener en su establecimiento recipientes adecuados para depositar la basura y entregarla a sus recolectores(sic)

FRACCIÓN XII.- No ingerir bebidas embriagantes dentro de los locales, espacios, puestos o casetas concesionadas."

CUARTO.- Se le hace del conocimiento a la ciudadana VERONICA(sic) ELIZABETH TRUJILLO MARTINEZ(sic), que toda información que refiera a datos personales, se considera confidencial, en términos de los artículos 16, 17, 18, 25 y 26 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de

Sujetos Obligados; 9, 10, 11, 14 y 19 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca; 61, 62, fracciones I y IV, y 63 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, respectivamente.-----

QUINTO. - El Honorable Ayuntamiento de Oaxaca de Juárez, a través de la Dirección de Mercados de Abastos "Margarita Maza de Juárez", supervisará que la concesionaria se apege a las normas establecidas, de tal modo que, se garantice la generalidad, suficiencia, regularidad y seguridad del servicio. -----

SEXTO.- Se le hace saber al ahora concesionario que es causa de revocación de la concesión, cualquiera de las establecidas en el artículo 15 del Reglamento de los Mercados Públicos de la Ciudad de Oaxaca. -----

SÉPTIMO. - Gírese oficio al Secretario de Gobierno y al titular de la Dirección del Mercado de Abastos "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, a efecto de continuar con los trámites administrativos correspondientes y dar cumplimiento al presente dictamen en el ámbito de sus atribuciones. ----

OCTAVO. - Instrúyase al titular de la Dirección del Mercado de Abasto "Margarita Maza de Juárez" del Municipio de Oaxaca de Juárez, para efectos de que, dentro del término de diez días hábiles, contados a partir de que le sea notificado el contenido del presente dictamen, genere la orden de pago por concepto de autorización de CESIÓN DE DERECHOS. -----

NOVENO. - Notifíquese a la C. VERONICA(sic) ELIZABETH TRUJILLO MARTINEZ(sic), que cuenta con un plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES, para que acuda a realizar el pago que se le genere por concepto del trámite correspondiente, término que empezará a computarse a partir de la recepción de la orden de pago, apercibiendo a la interesada que en caso de no hacerlo quedará sin efecto el presente dictamen, así como la orden de pago que se genere. -----

DÉCIMO. - NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. ----

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

SECRETARÍA MUNICIPAL

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la persona moral **GRUPO GASTRÓNOMICO(sic) Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V.**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento **"BAR FLY"**, con giro de **RESTAURANTE BAR**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación "**EL OLIVO GASTROBAR**", la cual es visible en la foja 19 del expediente.

- El solicitante exhibe instrumento notarial número 25,860 volumen número 566 con fecha de catorce(sic) de siete de marzo de dos mil ocho ante la fe del licenciado Rodolfo Morales Moreno, Titular de la Notaría Pública Número Diecinueve del Estado de Oaxaca, en el que se hace constar que comparecen los ciudadanos MAGNOLIA LÓPEZ MORALES, MARVELY LÓPEZ MORALES y EMILIO ANDRES(sic) MENDOZA KAPLAN para la constitución de la empresa **GRUPO GASTRONOMICO(sic) Y DE ESPECTACULOS(sic) CALOMO SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como la designación(sic) la cláusula transitoria tercera de la ciudadana **MAGNOLIA LÓPEZ MORALES** como Administrador Único y Representante Legal de la sociedad, quien cuenta con las facultades que le confiere la cláusula **QUINCUGÉSIMA PRIMERA** de las cláusulas de la misma para que en nombre de la sociedad tramite Permisos y Licencias de Operación y Funcionamiento, visible en las fojas 7 a la 17 del expediente.

Así como integra la **identificación oficial del apoderado legal** que consiste en credencial para votar con número IDMEX2011967543 expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de **MAGNOLIA LÓPEZ MORALES**, visible en la foja 18 del expediente.

Documentales con las que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

- El solicitante exhibe copia de la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la persona moral **GRUPO GASTRONOMICO(sic) Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial denominado "**BAR FLY**", con giro de **RESTAURANTE BAR**. Visible en la foja 6 del expediente, con lo que comprueba

fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "**EL OLIVO GASTROBAR**" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **GRUPO GASTRONOMICO(sic) Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.-- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la persona moral **GRUPO GASTRONOMICO(sic) Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V.** con giro de **RESTAURANTE BAR**, con domicilio ubicado en **CONSTITUCIÓN, Núm. Ext. 207, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**BAR FLY**" para quedar como "**EL OLIVO GASTROBAR**".

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la persona moral **GRUPO GASTRONOMICO(sic) Y DE ESPECTÁCULOS CALOMO S.A. DE C.V.** con giro de **RESTAURANTE BAR**, con domicilio ubicado en **calle CONSTITUCIÓN, NÚMERO EXTERIOR 207, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**BAR FLY**" para quedar como "**EL OLIVO GASTROBAR**", previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de cambio de denominación, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/239/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "**EMILIANO**", con giro de **CANTINA**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto

SECRETARÍA MUNICIPAL

que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación "**DOS DE COPAS**", la cual es visible en la foja 07 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS**, la cual es visible en la foja 6 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS** para un establecimiento comercial denominado "**EMILIANO**", con giro de **CANTINA**. Visible en el expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "**DOS DE COPAS**" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo

25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es PROCEDENTE autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS** con giro de **CANTINA**, con domicilio ubicado en **ARISTA, Núm. Ext. 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**EMILIANO**" para quedar como "**DOS DE COPAS**".

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. ELIZABETH OLIVERA SANTOS** con giro de **CANTINA**, con domicilio ubicado en **ARISTA, Núm. Ext. 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**EMILIANO**" para quedar como "**DOS DE COPAS**", previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SECRETARÍA MUNICIPAL

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión

Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/240/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos **5, 7, 16, 18, 80, 81, 82, 83 y 84** del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez(sic)

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Respecto de la solicitud de la **C. ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)**, por el que tramita cambio de denominación del establecimiento "**RESTAURANT L S PIZZAS & PASTA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SOLO CON ALIMENTOS**, esta Comisión precisa, el giro del establecimiento comercial se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, puesto que se refiere a aquellas unidades económicas cuya actividad contempla la producción, distribución, manejo, venta o consumo de bebidas alcohólicas de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 83 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de

SECRETARÍA MUNICIPAL

Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para obtener el cambio de denominación.

Del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Se presenta solicitud que contiene nombre, domicilio del promovente para recibir toda clase de notificaciones, nombre del establecimiento comercial, domicilio, giro comercial, denominación actual y la propuesta de nueva denominación "**PAN DE OLLA**", la cual es visible en la foja 03 del expediente.
- Se exhibe la copia de identificación oficial del solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la **C. ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)**, la cual es visible en la foja 1 del expediente.
- El solicitante exhibe copia de la Cédula de Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023, emitida por la Dirección de Ingresos a favor de la **C. ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)** para un establecimiento comercial denominado "**RESTAURANT L S PIZZAS & PASTA**", con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**. Visible en el expediente, con lo que comprueba fehacientemente la propiedad de la licencia del establecimiento comercial.

En observancia del artículo 82 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la denominación "**PAN DE OLLA**" a consideración de la Comisión es compatible con los fines de la explotación del giro comercial autorizado y de igual forma, no contraviene lo dispuesto en las fracciones I y XXII del artículo 25 del multicitado reglamento.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la **C. ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **CAMBIO DE DENOMINACIÓN** al establecimiento comercial a nombre de la **C. ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **PINO SUAREZ(sic), LETRA B, Núm. Ext. 804, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**RESTAURANT L S PIZZAS & PASTA**" para quedar como "**PAN DE OLLA**".

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que cambie la denominación en el Padrón Fiscal Municipal al establecimiento comercial a nombre de la **C. (sic) ILEANA SANTIAGO LOPEZ(sic)** con giro de **RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES SÓLO CON ALIMENTOS**, con domicilio ubicado en **PINO SUAREZ(sic), LETRA B, Núm. Ext. 804, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y que actualmente se denomina "**RESTAURANT L S PIZZAS & PASTA**" para quedar como "**PAN DE OLLA**", previo pago correspondiente mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023..(sic)

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase el presente dictamen a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

SECRETARÍA MUNICIPAL

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/243/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 37, 62 y 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO.- De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente, así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

Así mismo el artículo 65 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Tratándose de establecimientos comerciales de control especial, una vez acreditados los requisitos a que se refiere el artículo 62, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 58 incisos a), b), c) y d) del presente reglamento."

Una vez emitido el dictamen correspondiente, será turnado a la Secretaría Municipal para que por su conducto sea turnado al Cabildo para su aprobación.

La Secretaría Municipal deberá notificar a la Unidad la resolución del Cabildo para la continuación del trámite.

Cuando el dictamen resulte procedente, los titulares de los establecimientos comerciales, podrán obtener, previo pago de derechos, el registro correspondiente al padrón fiscal"

En virtud que la solicitud de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** consiste en tramitar la licencia para un

SECRETARÍA MUNICIPAL

establecimiento con giro comercial de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA**, la cual es una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 62 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el promovente para iniciar el procedimiento de altas, licencias y permisos. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- **Formato Único.** Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 41 del expediente en estudio.

- **Acta constitutiva inscrita ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio.**

El solicitante exhibe copia del Instrumento Notarial número 17,418, tomo 110, de fecha 7 de marzo del año 2019 ante la fe del licenciado David Alfara Ramirez(sic), Notario Público número 26 de Guadalajara Jalisco, en el que el C. José Eduardo Martínez Taylor, en su carácter de Gerente General de la sociedad mercantil denominada Productos de Consumo Z, Sociedad Anónima de Capital Variable otorga el Poder General Judicial que incluye el de Pleitos y Cobranzas, Poder General para Actos de Administración a la C. Gabriela González Santiago. Visible en la foja 06 a la 18.

De igual forma se exhibe la póliza número 7.730(sic), libro segundo de sociedades mercantiles de fecha 19 de diciembre de 2007, otorgado ante Sergio Ramírez Fernández, Corredor Público número 23 con ejercicio en el Estado de Jalisco, en la que comparece el señor José Eduardo Martínez Taylor en su carácter(sic) de Delegado Especial de la sociedad mercantil denominada PRODUCTOS DE CONSUMO Z, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE para solicitar la Protocolización del Acta de Asamblea de fecha 04 de diciembre de 200(sic) en la ciudad(sic) de Guadalajara Jalisco, la cual es visible en la

foja 01 a 05 del expediente en estudio.

Identificación oficial del apoderado legal.

Consistente en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor de la C. GABRIELA GONZALEZ(sic) SANTIAGO, la cual es visible en la foja 083 del expediente.

- **Documento idóneo para acreditar la propiedad o posesión del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento comercial.**

El solicitante exhibe copia del contrato de arrendamiento de fecha diez de enero de dos mil veintitrés que celebran por una parte la C. María del Carmen García Sánchez como la "**ARRENDADORA**" y por la otra la parte la sociedad mercantil **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ TAYLOR** como "**ARRENDADOR**" del **LOCAL A** ubicado en **MELCHOR OCAMPO ESQUINA AVENIDA HIDALGO, NUMERO(sic) 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, ante la presencia de los testigos Sergio Isidro Cruz y Lizette Benitez(sic) Pedro. El cual es visible en las fojas 032 al 038 del expediente.

El solicitante exhibe recibo predial a nombre de **J.G. INMOBILIARIA DEL SUR** del inmueble ubicado en **MELCHOR OCAMPO ESQ. AVENIDA HIDALGO, NUM(sic). EXT. 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**. El cual es visible en la foja 039 del expediente.

Derivado de lo anterior anexa el Instrumento No. 45408, Volumen 622 de fecha 22 de diciembre de 2022, ante la fe del Licenciado Guillermo Vera Gallegos, Notario Público número 31 con ejercicio en la ciudad(sic) de Oaxaca de Juárez en el que se Protocoliza el contrato de usufructo de fecha primero de diciembre del año dos mil veintidós que celebran por una parte la empresa J.G. INMOBILIARIA DEL SUR S. DE R.L. DE C.V. representada por la C. Adriana del Carmen Rodríguez Rivas respecto del bien inmueble ubicado en calle Melchor Ocampo Esq. Av. Hidalgo Núm. 117, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez, Oaxaca como propietaria y por la otra parte María del Carmen García Sánchez como Usufructuaria, visible en las fojas 027 a la 031 del expediente en estudio.

- **Fotografías que permitan visualizar locales contiguos, fachada, e interior del local.** Se dio cumplimiento, visibles en fojas 022 a la 024 del expediente.
- **Dictamen de uso de suelo comercial factible.** Se exhibe dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Medio Ambiente a favor de la persona molar(sic) **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** para un **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** por **83.83 m2**, visible en la foja 026 del expediente.
- **Croquis de ubicación.** Se dio cumplimiento, visible en la foja 025 del expediente.

Integra también el expediente copia de la cédula de identificación fiscal emitida por la Secretaría de Administración Tributaria a favor de **PRODUCTOS DE CONSUMO Z SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con lo que da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículo 62, fracción VII del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, visible en la foja 020 y 021 del expediente.

Así mismo, y a efecto de dar cumplimiento a los artículos 24 fracción IV y 59 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, dentro de las documentales que integran el expediente se observa la emisión en sentido positivo de los siguientes:

1.- Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0168/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 072 del expediente.

2.- Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático o Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0252/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo

que es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 048 y 049 del expediente.

3.- Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/116/2023 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 050 y 051 del expediente.

4.- Oficio número SDE/DRAC/0755/2023 emitido por la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, en el que remite Reporte de Inspección, Acta Circunstanciada, Anuencia Vecinal y Croquis de Localización, señalando que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar, visible en la foja 068 del expediente.

Y que en la **Anuencia Vecinal** se tiene a la vista en la foja 061 la participación de **cinco personas a favor y cinco en contra** respecto a su postura ante el funcionamiento del establecimiento comercial en el área donde habitan.

CUARTO.- Del estudio minucioso de las documentales presentadas y desglosadas(sic) en el **CONSIDERANDO TERCERO,** se desprende lo siguiente:

a) Que lo que exhibe el solicitante para acreditar su personalidad jurídica es la Protocolización de un Acta de Asamblea ante un Corredor Público y un Poder General ante la fe de un Notario Público por parte de una sociedad denominada **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** siendo que el requisito que establece el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez en su artículo 62, fracción II, inciso b, punto 1 es el Acta Constitutiva, inscrita ante el registro público de la propiedad y de comercio, el cual **no fue presentado.**

b) Que para acreditar la propiedad o la posesión del inmueble en donde se pretenda instalar el establecimiento comercial establecida como requisito en el artículo 62 fracción III del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, el solicitante **no exhibió** el instrumento notarial mediante el cual se ratifique al ciudadano **JOSÉ EDUARDO MARTÍNEZ TAYLOR** como gerente general

de la sociedad "PRODUCTOS DE CONSUMO Z", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o se le otorgue la facultad o el poder para representar a la sociedad en actos administrativos y en consecuencia pueda firmar el contrato exhibido en el expediente en estudio.

Aunado a ello, el objeto del mismo contrato de arrendamiento señala a la letra que es por el inmueble identificado como **LOCAL "A"** ubicado en la calle **MELCHOR OCAMPO ESQUINA AVENIDA HIDALGO NÚMERO 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**, sin embargo, el Formato Único para Giros de Control Especial y el Dictamen de Uso de Suelo Comercial para Inicio de Operaciones no señalan que el funcionamiento del establecimiento será en **un local** perteneciente a la dirección mencionada, si no, por el inmueble completo.

Por ello, dichas documentales **no dan certeza** respecto al inmueble donde pretende instalarse e establecimiento comercial.

c) Respecto a la Anuencia Vecinal se discierne la existencia de cinco vecinos habitacionales inconformes respecto a la instalación del establecimiento comercial multicitado.

Lo anterior es trascendente toda vez que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones municipales se sujetan al logro de tal propósito, así como que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que las entidades federativas y los **Municipios**, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del **orden público y la paz social**, de conformidad con lo previsto en la Constitución y las leyes en la materia.

QUINTO.- Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** **NO** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; y que al otorgar el permiso no se garantizan condiciones de orden público y paz social, como quedó asentado en los resultandos

y considerandos del presente, por lo que se emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- NO ES PROCEDENTE autorizar la **LICENCIA** a favor de **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.** para un establecimiento comercial con giro de **MINISÚPER CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES EN BOTELLA CERRADA** denominado "PITICO MELCHOR OCAMPO" y con domicilio ubicado en **MELCHOR OCAMPO ESQ. AVENIDA HIDALGO, Num(sic). Ext. 117, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **NO** se incorpore al Padrón Fiscal Municipal a la persona moral **PRODUCTOS DE CONSUMO Z S.A. DE C.V.**

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de que de(sic) cumplimiento de sus atribuciones con apego al Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

QUINTO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaría Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/244/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Que el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tienen

facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

SEGUNDO.- Que el Honorable Ayuntamiento tiene competencia plena sobre el territorio del Municipio de Oaxaca de Juárez para decidir sobre su organización política, administrativa y tributaria, sobre la prestación de los servicios públicos de carácter municipal, ajustándose a lo dispuesto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás Leyes Federales; Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano; La Constitución Política del Estado libre y Soberano de Oaxaca; Las Leyes estatales aplicables; y Los Reglamentos Municipales; que es fin esencial del Honorable Ayuntamiento lograr el bien común de los habitantes del Municipio, que todas las acciones de las autoridades municipales se sujetarán al logro de tal propósito y que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Constitución(sic) Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

TERCERO.- Que en términos del artículo 25, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las autoridades de todos los ordenes de gobierno, en el ámbito de su competencia, deben implementar políticas públicas de Mejora Regulatoria para la simplificación de regulaciones, trámites, servicios y demás objetivos que establezca la ley general de la materia.

CUARTO.- Que el artículo 150 fracción XIX del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría de Recursos Humanos y Materiales *"Establecer los lineamientos para la elaboración de los manuales de organización y procedimientos de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal"*.

SECRETARÍA MUNICIPAL

QUINTO.- Que el artículo 179 en la fracción XXI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde a la Secretaría Técnica *"Emitir los lineamientos para la elaboración y actualización de los manuales de organización y procedimientos de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como brindar la asesoría requerida"*.

SEXTO.- Que el artículo 197 en la fracción VI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que le corresponde al Órgano Interno de Control Municipal *"Verificar que, en los manuales para la Administración Pública Municipal y sus entidades, se apliquen con eficacia y eficiencia los recursos humanos y patrimoniales, estableciendo controles, métodos, procedimientos y sistemas"*.

SEPTIMO(sic).- Que el artículo 42 fracción LVIII del Reglamento Interno del Instituto Municipal de Planeación establece que le corresponde al Instituto Municipal de Planeación; *Elaborar el manual de organización y de procedimientos de la administración pública municipal*.

OCTAVO.- Que le corresponde a las y los titulares de la administración pública municipal, implementar y dar cumplimiento al presente, en sus respectivas áreas de adscripción, mismo que estará integrado por los antecedentes históricos, marco jurídico, objetivos, estructura orgánica vigente y atribuciones, que les permita a las personas servidoras públicas realizar sus funciones de manera sencilla y eficiente, brindando certidumbre jurídica, transparencia y un mejor servicio a la ciudadanía del municipio.

NOVENO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68, 69, 93 fracción VI y 132 fracción XVI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

DÉCIMO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción VI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"Proponer y vigilar la implementación de políticas y herramientas en materia de mejora regulatoria que faciliten el fortalecimiento del

sector productivo en el Municipio y eleven su competitividad."

Así mismo el artículo 68 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que:

"Las Comisiones en sus respectivos ramos resolverán los asuntos que le son turnados; mediante el dictamen fundado y motivado, con los que darán cuenta al Honorable Ayuntamiento a la mayor brevedad."

UNDÉCIMO.- Toda vez que el punto de acuerdo **PARDEyMR/16/2022** consiste en que los titulares de las dependencias, entidades y demás áreas administrativas que conforman la administración pública municipal elaboren y/o actualicen sus MANUALES DE PROCEDIMIENTOS en coordinación con la Secretaría técnica(sic), Secretaría de Recursos Humanos y Materiales y el Instituto Municipal de Planeación, la cual es una actividad relacionada con las atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria establecidas en las fracciones VI y VIII del artículo(sic) 93 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, se requiere que la Comisión determine la procedencia de la propuesta, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

DUODÉCIMO. - Por lo anterior y una vez analizados los MANUALES DE PROCEDIMIENTOS, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que los mismos son idóneos(sic) para el objetivo por el cual fueron propuestos, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** aprobar los MANUALES DE PROCEDIMIENTOS EMITIDOS POR LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y DEMÁS ÁREAS ADMINISTRATIVAS PÚBLICAS MUNICIPALES que se enlistan, los cuales se anexan al presente para todos los efectos legales a que haya lugar.

- 1.- SECRETARÍA MUNICIPAL
- 2.- TESORERÍA MUNICIPAL
- 3.- SECRETARÍA DE GOBIERNO
- 4.- SECRETARÍA DE RECURSOS HUMANOS Y MATERIALES
- 5.- SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA, MOVILIDAD Y PROTECCIÓN

SECRETARÍA MUNICIPAL

CIVIL

- 6.- SECRETARÍA DE BIENESTAR MUNICIPAL
- 7.- SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO
- 8.- SECRETARÍA DE FOMENTO TURÍSTICO
- 9.- SECRETARÍA DE ARTE Y CULTURA
- 10.- SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y CAMBIO CLIMÁTICO
- 11.- SECRETARÍA PARTICULAR
- 12.- COORDINACIÓN DE CIUDAD EDUCADORA
- 13.- SECRETARÍA TÉCNICA
- 14.- COORDINACIÓN DE COMUNICACIÓN SOCIAL
- 15.- DIRECCIÓN DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN
- 16.- COORDINACIÓN DE ATENCIÓN DE ASUNTOS METROPOLITANOS
- 17.- UNIDAD DE TRANSPARENCIA MUNICIPAL
- 18.- COMITÉ MUNICIPAL DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA
- 19.- DIRECCIÓN DE PENSIONES MUNICIPALES
- 20.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER
- 41.- INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN
- 22.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD
- 23.- INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE
- 24.- INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS LENGUAS INDÍGENAS
- 25.- ÓRGANO INTERNO DE CONTROL MUNICIPAL
- 26.- ALCALDÍA MUNICIPAL CIVICA(sic)
- 27.- COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO Y MEJORA REGULATORIA

SEGUNDO.- Notifíquese la resolución del Cabildo a los titulares de las 27 dependencias, entidades y demás áreas administrativas enlistadas en el resolutivo primero para su aplicación y la adecuada difusión dentro de su dependencia, entidad ó(sic) área administrativa.

TERCERO.- Notifíquese la resolución del Cabildo y túrnese el dictamen con copia de los anexos a la Secretaría Técnica para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Instrúyase a la Secretaría de Obras Públicas y Desarrollo Urbano; Secretaría de Servicios Municipales; y Consejería Jurídica a que remitan en un plazo no mayor a quince días hábiles su respectivo manual de procedimientos al Instituto Municipal de Planeación y a la Secretaría Técnica.

TERCERO.- Hágase de conocimiento al Órgano Interno de Control Municipal para el

SECRETARÍA MUNICIPAL

cumplimiento de los asuntos de su competencia.

CUARTO.- Pubíquese(sic) el presente dictamen en la gaceta(sic) municipal(sic) que por turno le corresponda para su entrada en vigor.

QUINTO.- Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/249/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55, 56 y 138 inciso a) de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; artículos 61, 62, 63 fracción XX, 65, 66, 67, 68 y 93 fracción IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 7, 16, 89, 90 Y 91 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el artículo 93 fracción IX y XI del Bando de policía(sic) y gobierno(sic), la comisión(sic) de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria debe: "Dictaminar respecto de las solicitudes de las licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia".

La solicitud de la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.** por lo que tramita **permiso para ampliación de horario** de funcionamiento para su establecimiento comercial, requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en en(sic) las disposiciones legales correspondientes, determine la procedencia.

TERCERO. - El expediente se integra con los siguientes documentales:

a) Formato Único en el que se solicita la ampliación de horario el cual se encuentra visible en la foja 37 del expediente.

b) El solicitante exhibe instrumento notarial número ocho mil quinientos cincuenta y nueve, volumen ochenta y nueve de fecha veinticinco del mes de marzo del dos mil diecisiete, otorgado ante la fe del maestro en derecho Arturo David Vásquez Urdiales, Notario público(sic) número cien en el estado de Oaxaca, en la que se hace constar que el ciudadano Carlos Fernando Suárez Fernández en su carácter de administrador único de la sociedad mercantil denominada la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así mismo designan como administrador único al ciudadano CARLOS FERNANDO SUÁREZ FERNÁNDEZ quien cuenta con los poderes establecidos en la cláusula vigésima sexta de los estatutos de la sociedad visible en las fojas 7 a la 16 del expediente en estudio.

Así también el solicitante exhibe la Identificación oficial del apoderado legal, consistente en el pasaporte del Reino de España con número XDE195700 con fotografía expedida a favor del C. CARLOS FERNANDO SUÁREZ FERNÁNDEZ, la cual es visible en la foja 36 del expediente.

Documentales con la que se acredita la personalidad jurídica del solicitante.

c) Croquis de ubicación del establecimiento comercial. Visible en la foja 01 del expediente.

d) Copia de la constancia de situación fiscal, emitida por el Servicio de Administración Tributaria a favor de la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** con lo que se da cumplimiento a lo establecido en el artículo 68 fracción XIX de la ley(sic) Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; visible en las fojas 2 a la 4 del expediente.

e) Copia de la cédula de registro, actualización y revalidación al padrón fiscal municipal por la licencia de funcionamiento 2023 de un establecimiento con giro comercial de **RESTAURANT BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO**, emitido por la Dirección de Ingresos del Municipio, a favor de la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.** con domicilio en **LAS ROSAS ESQ. ALAMOS(sic) L-1, L-2 MZA. 22, NÚMERO**

EXTERIOR 700, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA. Visible en la foja 6 del expediente.

De igual forma se anexa **Reporte de inspección por parte de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial**, donde se hace constar que el establecimiento comercial se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 64 del expediente.

De las documentales que integran el expediente, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria enfatiza que la la(sic) persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.**, solicita ampliación de horario de 4 horas para funcionar de manera extraordinaria de las 02:00 a las 6:00 horas.

Consecuentemente del estudio concatenado de las documentales antes referenciadas, la solicitante reúne las condiciones jurídicas para ampliar el horario del establecimiento comercial y al tratarse de un giro que condiciona al consumo de alimentos para la venta de bebidas alcohólicas, se considera que la ampliación de su horario no pueda afectar a la sociedad.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud de la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, como quedó asentado en los resultados del cuerpo del presente, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO. - Es **PROCEDENTE** autorizar la **AMPLIACIÓN DE HORARIO** para funcionar de manera extraordinaria POR 4 HORAS, con un horario de las 02:00 a las 06:00 horas a favor de la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.**, para un establecimiento comercial denominado **CHE GAUCHO** con giro de **RESTAURANT BAR QUE CUENTE CON MÚSICA EN VIVO** y con domicilio para funcionaren **LAS ROSAS ESQ. ALAMOS(sic) L-1, L-2 MZA. 22, NÚMERO EXTERIOR 700, COLONIA REFORMA, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.**

SEGUNDO. - Gírese atento oficio a la Dirección

de Ingresos a efecto de que realice los trámites correspondientes para ampliar el horario anual a la persona moral **GASTRONOMÍA SUÁREZ FERNANDEZ(sic) S.A. DE C.V.**, previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte de la misma en observancia de cumplimiento a lo acordado, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO. - Se apercibe a través de su apoderado legal, al propietario del establecimiento comercial, que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

QUINTO. - Con fundamento en el artículo 129 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales, no conceden a sus titulares derechos definitivos.

En tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando exista contravención al presente Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno.

SEXTO. - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación

SECRETARÍA MUNICIPAL

y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO “PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/259/2023

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presunto asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 55 y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracciones VIII, IX y XI del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 5, 7, 16, 18, 103, 104, 105, 106 y 107 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

SEGUNDO. - De conformidad con lo establecido en el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, en su numeral 93 fracción XI, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria tendrá como su función:

"XI. Dictaminar respecto de las solicitudes de licencias y permisos de los establecimientos comerciales e industriales de control especial, según la clasificación vigente; así como lo relacionado con su régimen de operación previsto en el reglamento de la materia."

La solicitud del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA**, consiste en la petición para reclasificar el giro comercial del establecimiento que ya se encuentra autorizado por la autoridad municipal, pero por un giro diferente, no amparado en la autorización vigente. Y es que actualmente tiene autorización para realizar actividades comerciales con el giro de **LICORERÍA Y/O VINATERÍAS** y solicita le sea reclasificado el giro al de **DEPÓSITO DE CERVEZA**.

Para el caso de estudio, el giro que ahora está solicitando el promovente se encuentra clasificado como una actividad catalogada de control especial, de conformidad con el Catálogo de Giros Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez. Consecuentemente, se requiere que esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria determine la procedencia de su petición, previo análisis y revisión de los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

TERCERO. - El artículo 104 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala los documentos que deberá exhibir el

SECRETARÍA MUNICIPAL

promovente para obtener la autorización para reclasificar el giro de su establecimiento. Y del análisis de las documentales que integran el expediente, se tiene que:

- Oficio libre del titular del establecimiento comercial donde señala nombre, domicilio, y teléfono para recibir toda clase de notificaciones. Así mismo, establece el giro comercial actual **LICORERÍA Y/O VINATERÍAS** y solicita le sea reclasificado el giro al de **DEPÓSITO DE CERVEZA**. Se da cumplimiento encontrándose visible en la foja 09 del expediente en estudio.

- Identificación Oficial con fotografía.

Se acredita con la copia de identificación oficial de la solicitante que consiste en credencial para votar con fotografía expedida por el Instituto Nacional Electoral a favor del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA**, con número folio 0600049943054, con vigencia al dos mil veintiocho, la cual es visible en la foja 08 del expediente.

- Dictamen de uso de suelo comercial factible. Se acredita mediante el dictamen de uso de suelo comercial para inicio de operaciones emitido por la Dirección del Centro y Patrimonio Histórico a favor del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA** para el giro de **DEPÓSITO DE CERVEZA**, por **27.90m2**. Visible en la foja 07 del expediente.

- Croquis de ubicación. Se dio cumplimiento, visible en la foja 06 del expediente en estudio.

- Fotografías a color donde se aprecien los elementos de funcionalidad necesarios para el nuevo giro solicitado. Se dio cumplimiento, visibles en fojas 04 a 06 del expediente.

- Copia del recibo de pago con folio de impresión CAJA3-010699, de fecha seis de junio de dos mil veintitrés y folio para facturar 2300216272, emitido por la Tesorería del Municipio de Oaxaca de Juárez, a favor del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA**, por concepto de actualización de licencia comercial "**LICORERÍA DON CHIVO**", con domicilio para funcionar en **CALLE RAYÓN ESQ. PERIFERICO(sic), Num(sic). Ext. 1211, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y con giro comercial actual de **LICORERÍA Y/O VINATERÍAS**. Visible en la foja 03 del expediente.

También se incluye la copia de la Cédula de

Registro, Actualización y Revalidación al Padrón Fiscal Municipal 2023, emitido por la Dirección de Ingresos a favor del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA** para un establecimiento comercial denominado "**LICORERÍA DON CHIVO**", con domicilio para funcionar en **CALLE RAYÓN ESQ. PERIFERICO, Num. Ext. 1211, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA** y con giro comercial actual de **LICORERÍA Y/O VINATERÍAS**. Visible en la foja 02 del expediente.

En observancia del artículo 105 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se encuentra el Reporte de Inspección de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial mediante oficio número SDE/DRAC/1003/2023, donde se hace constar que el establecimiento inspeccionado y detallado se encuentra listo para funcionar en las condiciones mencionadas en el reporte anexo. Visible en foja 37 del expediente.

Así también se tiene el Reporte de inspección suscrito por la Secretaría de Medio Ambiente y Cambio Climático, Procuraduría Ambiental, emitido mediante oficio número SMACC/PA/0389/2023 en el que determina que el establecimiento comercial no genera emisiones a la atmosfera o cualquier otra fuente de contaminación, por lo que es factible para su funcionamiento, visible en la foja 21 del expediente.

Además, se tiene el Reporte de inspección de la Dirección de Protección Civil, emitido mediante oficio número SSCMPC/DPC/DNGR/0208/2023 indicando que el establecimiento cuenta con el equipamiento necesario en materia de Protección Civil y es factible de ser utilizado para el giro solicitado, visible en la foja 20 del expediente(sic)

Asi(sic) mismo se tiene Reporte de inspección de la Unidad de Control Sanitario, emitido mediante dictamen con número SSM/UCS/AD/197t2022 en el que se hace constar que el establecimiento comercial cumple con los requisitos de factibilidad sanitaria en su totalidad, por lo que el establecimiento es factible para su funcionamiento, visible en las fojas 16 y 17 del expediente(sic)

Ahora bien, como se observa la petición del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA** consistente en **RECLASIFICAR EL GIRO COMERCIAL** del establecimiento comercial que actualmente tiene

autorizado por la autoridad municipal. Actualmente tiene autorizado el giro de **LICORERÍA Y/O VINATERÍAS** y es su petición modificarlo al giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**.

En apego al artículo 103 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, a través de la solicitud en estudio, la titular del establecimiento pretende modificar su actividad comercial autorizada, por una comprendida en un giro distinto ya existente, por lo que la vía para tramitarlo es la reclasificación de giro. Desprendiéndose, después de su revisión, que son compatibles la actividad comercial autorizada "**LICORERÍA DON CHIVO**", con la actividad comprendida en el giro al que solicita reclasificarse "**DEPÓSITO DE CERVEZA**". Aunado a ello, las autoridades municipales correspondientes inspeccionaron y verificaron que el establecimiento cumple con las condiciones técnicas necesarias para funcionar con el giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA**.

CUARTO. - Por lo anterior, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria considera que la solicitud del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA** cumplió con los requisitos establecidos en el Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez; como quedó asentado en los resultados del presente dictamen, por lo que se emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar la **RECLASIFICACIÓN DE GIRO** a favor del **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA** para que se reclasifique al giro comercial de **DEPÓSITO DE CERVEZA** del establecimiento comercial denominado "**LICORERÍA DON CHIVO**", con domicilio para funcionar en **RAYÓN ESQUINA PERIFÉRICO(sic), Num(sic). Ext. 1211, COLONIA CENTRO, OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA**.

SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Ingresos a efecto de que se **RECLASIFIQUE GIRO COMERCIAL** en el Padrón Fiscal Municipal al **C. SILVIO DAVID CASTILLO ANAYA**, previo pago del derecho de inscripción correspondiente, mismo que deberá realizar en un plazo máximo de treinta días hábiles contados a partir de la fecha en que se notifique la

autorización de la licencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 116 de la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez, Distrito del Centro, Oaxaca, para el Ejercicio Fiscal 2023, así también deberá presentar su constancia de situación fiscal al momento de dicha inscripción.

TERCERO. - Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial a efecto de dar cumplimiento a sus atribuciones.

CUARTO. - En términos del artículo 131 fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, en caso de que el titular de la licencia no opere el establecimiento en un plazo de ciento ochenta días naturales, contados a partir de la fecha de su expedición, o bien deje de ejercer las actividades amparadas por un lapso mayor de ciento ochenta días naturales sin causa justificada, se procederá a la cancelación de dicha licencia.

QUINTO.- Se apercibe al propietario del establecimiento comercial que deberá de conocer y respetar cada una de las obligaciones y prohibiciones señaladas en los artículos 24 y 25 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como cumplir las obligaciones de los diferentes reglamentos de este Municipio, ya que su incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones que prevé el mismo.

SEXTO.- Con fundamento en el artículo 35 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se advierte que los comerciantes tienen prohibido expender bebidas alcohólicas en envase abierto o al copeo; expender bebidas alcohólicas a personas menores de 18 años, a aquellas en evidente estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, a aquellas que porten armas, que vistan uniformes escolares o de corporaciones militares o policíacas; expender bebidas alcohólicas que no cuenten con la debida autorización de las autoridades hacendarias y de salud para su venta y consumo; alterar el giro comercial que se les otorgó en su licencia o permiso provisional y arrendar o subarrendar la licencia a terceros.

SÉPTIMO.- Con fundamento en los artículos 129, 130 y 131 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, se

SECRETARÍA MUNICIPAL

advierte que los documentos expedidos por cualquier autoridad municipal relativos a establecimientos comerciales no conceden a sus titulares derechos definitivos, en tal virtud la autoridad municipal que las expida podrá, en cualquier momento, dictar su cancelación cuando exista contravención al Reglamento o a otras disposiciones legales, sin derecho a devolución de pago alguno; así mismo por realizar una actividad u operar un Giro distinto al autorizado en su Licencia, Alta o Permiso, cambiar de domicilio el giro o el traspaso de derechos sobre el mismo sin la autorización municipal competente, serán motivo de cancelación y clausura del establecimiento.

OCTAVO. - Notifíquese la resolución del Cabildo y tórnese el dictamen con su respectivo expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

NOVENO. - Remítase dicho acuerdo a la Secretaria(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto se le dé el trámite correspondiente.

DÉCIMO. – Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/260/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 29 de septiembre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 14 de septiembre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictamen(sic) RGET/CGE/DICT/735/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y notificado el 20 de septiembre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la C. DANIELA COTA OSOBAMPO, organizador del evento denominado **"CONCIERTO EMMANUEL Y MIJARES"** a celebrarse el próximo 29 de septiembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

SECRETARÍA MUNICIPAL

Solicitante:	C. DANIELA COTA OSOBAMPO
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO EMMANUEL Y MIJARES
Fecha y hora del evento:	29 de septiembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la C. DANIELA COTA OSOBAMPO para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 29 de septiembre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. DANIELA COTA OSOBAMPO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"CONCIERTO EMMANUEL Y MIJARES"**, a celebrarse el día viernes 29 de septiembre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez,

SECRETARÍA MUNICIPAL

para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
"PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/261/2023

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos

SECRETARÍA MUNICIPAL

que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 28 de septiembre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:59 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término(sic) del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 14 de septiembre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/726/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y notificado el 20 de septiembre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere a la C. DANIELA COTA OSOBAMPO, organizador del evento denominado "**ESPECTÁCULO BRINCOS DIERAS**" a

celebrarse el próximo 28 de septiembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. DANIELA COTA OSOBAMPO
Tipo de evento solicitado:	ESPECTÁCULO BRINCOS DIERAS
Fecha y hora del evento:	28 de septiembre de 2023 de 21:00 a 23:59 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado a la C. DANIELA COTA OSOBAMPO para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 28 de septiembre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor de la **C. DANIELA COTA OSOBAMPO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: **"ESPECTÁCULO BRINCOS DIERAS"**, a celebrarse el día jueves 28 de septiembre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:59 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetzta; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago

del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic).- Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

**ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

SECRETARÍA MUNICIPAL

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

DICTAMEN CDEyMR/267/2023

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 07 de octubre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento(sic) solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término(sic) del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y termino, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 08 de septiembre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/745/2023** de fecha 19 de septiembre de 2023 y notificado el 25 de septiembre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. OSCAR FLORES ELIZONDO, organizador del evento denominado "**CONCIERTO GRUPO FONTERA(sic)**" a celebrarse el próximo 07 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:00 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. OSCAR FLORES ELIZONDO
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO GRUPO FRONTERA

Fecha y hora del evento:	07 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. OSCAR FLORES ELIZONDO para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 07 de octubre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de bebidas alcohólicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. OSCAR FLORES ELIZONDO** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado:

SECRETARÍA MUNICIPAL

"CONCIERTO GRUPO FRONTERA", a celebrarse el día sábado 07 de octubre del año 2023 con un horario de 21 :00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites(sic) Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del

Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

DADO EN EL SALÓN DE CABILDO "PORFIRIO DÍAZ MORI" DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.



FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; en sesión Ordinaria de Cabildo de fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintitrés, tuvo a bien aprobar y expedir el siguiente:

SECRETARÍA MUNICIPAL

DICTAMEN CDEyMR/268/2023**CONSIDERANDO**

PRIMERO.- Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria es competente para resolver el presente asunto, con fundamento en lo establecido por los artículos 54, 55 fracción III y 56 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, artículos 61, 62 fracción III, 63 fracción XX, 67, 68 y 93 fracción XII del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como los artículos 4, 5, 39, 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez.

De conformidad con lo establecido en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez que a la letra establece:

"En las ferias, romerías, festejos populares o cualquier otro acto público eventual, se podrán expendir bebidas alcohólicas en espacios determinados y con control de acceso, previo permiso del Ayuntamiento y el pago de derechos correspondientes. La venta de dichas bebidas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policiacos e inspectores municipales".

En ese mismo sentido, el numeral 72 del citado Reglamento establece que:

"Para el consumo o venta de bebidas alcohólicas por una sola ocasión en espectáculos, diversiones o eventos públicos que se realicen en lugares abiertos o cerrados, cualquiera que sea su horario, es necesario tener el permiso del Ayuntamiento previo dictamen de la Comisión".

En el caso del evento en estudio, se trata de un acto público que se realizará por una ocasión el día 06 de octubre del 2023 a las 21:00 horas y finalizará a las 23:00 horas, por lo que se requiere dictamen previo emitido por esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora

Regulatoria para verificar que el solicitante cumpla con los requisitos establecidos en las disposiciones legales correspondientes.

SEGUNDO.- El artículo 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez establece que para el otorgamiento del permiso al que hace referencia el artículo 72, el solicitante deberá presentar ante la Unidad con quince días hábiles de anticipación a la fecha del evento (sic) solicitud dirigida a la comisión en la que se deberá indicar: nombre completo del solicitante, domicilio particular actual, tipo de evento o celebración, fecha y lugar en el que se llevará a cabo, hora de inicio y término del mismo, el horario para la venta de bebidas alcohólicas, adicionalmente debe anexar a su solicitud lo siguiente:

I.- Permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, revisó la solicitud y se verificó que el documento de petición va dirigido a la Lic. Irasema Aquino González, Regidora de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria, en donde se indicó: el nombre completo del solicitante, el tipo de evento o celebración, la fecha que se llevará a cabo, la hora de inicio y término, el lugar en el que se llevará a cabo, y el horario para la venta de bebidas alcohólicas, el cual fue recibido en la Unidad de Trámites Empresariales el 08 de septiembre del 2023.

Así también, como se indicó en el primer párrafo del resultando, se tiene copia del **Dictámen(sic) RGET/CGE/DICT/737/2023** de fecha 18 de septiembre de 2023 y notificado el 25 de septiembre de 2023 emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos del Municipio de Oaxaca de Juárez, por medio del cual le requiere al C. ARMANDO ALVA GARFIAS, organizador del evento denominado "**CONCIERTO NATANAEL CANO**" a celebrarse el próximo 06 de octubre de 2023 de 21 :00 a 23:00 horas en el Auditorio Guelaguetza, para que dé cumplimiento y presente los documentos señalados dentro del mismo dictamen para otorgar el permiso correspondiente.

Como se señaló anteriormente, el artículo 73, fracción I del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez señala que para

SECRETARÍA MUNICIPAL

otorgar el permiso para la venta de bebidas alcohólicas en espectáculos, diversiones o eventos públicos es necesario presentar el permiso para realizar el espectáculo emitido por la Comisión de Gobierno y Espectáculos.

Si bien es cierto que lo que integra el expediente no es el permiso, si no un dictamen de requerimientos, esta Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria concluye que la solicitante se encuentra en trámite para la obtención del permiso para realizar el espectáculo y considera que el trámite para la obtención del mismo fue iniciado con tiempo con las siguientes características:

Solicitante:	C. ARMANDO ALVA GARFIAS
Tipo de evento solicitado:	CONCIERTO NATANAEL CANO
Fecha y hora del evento:	06 de octubre de 2023 de 21:00 a 23:00 horas.
Espacio solicitado:	Auditorio Guelaguetza
Consumo y/o venta de bebidas alcohólicas	SUJETO A PERMISO EMITIDO POR LA AUTORIDAD COMPETENTE

Esta Comisión, con el objetivo de darle respuesta oportuna a la presente solicitud con fines regulatorios, y para que la Secretaría Municipal, Dirección de Ingresos, Dirección de Regulación de la Actividad Comercial y la Unidad de Trámites Empresariales, áreas operativas de este Municipio, tengan un tiempo considerable para cumplir con sus atribuciones, se procederá a otorgarle el permiso condicionado al C. ARMANDO ALVA GARFIAS para la venta de bebidas alcohólicas en su espectáculo de fecha 06 de octubre del 2023 en el Auditorio Guelaguetza.

Ahora bien, en caso de que el solicitante no haya cumplido con los requerimientos establecidos por la Comisión de Gobierno y Espectáculos previo a la fecha del evento, este dictamen perderá efectos, para lo cual, los Inspectores de la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial deberán verificar que el organizador del evento muestre el presente dictamen, el pago del mismo (en caso de que exista venta de

bebidas alcohólicas(sic) en el evento) y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, caso contrario, deberán actuar con estricto apego a la normatividad municipal.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, la Comisión de Desarrollo Económico y Mejora Regulatoria con fundamento en los artículos 72 y 73 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, emite el siguiente:

D I C T A M E N

PRIMERO.- Es **PROCEDENTE** autorizar el **PERMISO** a favor del **C. ARMANDO ALVA GARFIAS** para la **VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE ABIERTO EN ESPECTÁCULO** para el evento denominado: "**CONCIERTO NATANAEL CANO**", a celebrarse el día viernes 06 de octubre del año 2023 con un horario de 21:00 a 23:00 horas en las instalaciones del Auditorio Guelaguetza; previo pago correspondiente de conformidad con la Ley de Ingresos del Municipio de Oaxaca de Juárez vigente.

SEGUNDO.- Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez, la venta de bebidas alcohólicas deberá efectuarse en envase de cartón o de cualquier otro material biodegradable, quedando prohibida su venta en cualquier otro tipo de envase. Así mismo se prohíbe la venta de bebidas alcohólicas a menores de edad, personas en estado de ebriedad o bajo el influjo de alguna droga, así como a personas con uniformes escolares, militares o policíacos e inspectores municipales.

TERCERO.- Gírese atento oficio a la Dirección de Regulación de la Actividad Comercial, para su conocimiento, visita de inspección y reporte del mismo, verificando que, en caso de que se lleve a cabo la venta de bebidas alcohólicas, el solicitante muestre el presente dictamen, el pago del mismo y el permiso de la Comisión de Gobierno y Espectáculos, con fundamento en el artículo 120 del Reglamento de Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios del Municipio de Oaxaca de Juárez y el Capítulo Octavo, Sección Única del Reglamento de Mejora Regulatoria del Municipio de Oaxaca de Juárez.

CUARTO.- Gírese atento oficio a la Tesorería

SECRETARÍA MUNICIPAL

Municipal para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 133 fracción IV del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez.

QUINTO.- Gírese atento oficio y tórnese el expediente a la Unidad de Trámites Empresariales para su conocimiento y el cumplimiento de los asuntos de su competencia.

SEXTO.- Remítase dicho dictamen a la Secretaría(sic) Municipal de Oaxaca de Juárez, para que por su conducto le dé el trámite correspondiente.

SEPTIMO(sic). - Notifíquese y cúmplase.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga el anterior dictamen en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

**DADO EN EL SALÓN DE CABILDO
“PORFIRIO DÍAZ MORI” DEL HONORABLE
AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE
OAXACA DE JUÁREZ, EL DÍA VEINTIOCHO
DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL
VEINTITRÉS.**

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

**ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARÍA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.**

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI, Presidente Municipal Constitucional del Municipio de Oaxaca de Juárez, del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, en uso de sus atribuciones y facultades y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 68 fracción V, 136, 137 y 138 de la Ley Orgánica Municipal; 54 fracción IV y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; y 3, 4 y 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; tuvo a bien promulgar los siguientes:

SECRETARÍA MUNICIPAL



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

**Órgano Interno de
Control Municipal**

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8520 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





El Órgano Interno de Control Municipal, de conformidad con las facultades que le confieren los artículos 108, 109, fracción III último párrafo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 115 y 120 antepenúltimo párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 1, 2 fracción I, 3 fracción XXI, 4, 6, 7, 10 cuarto párrafo fracción II y 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 1, 2 fracción I, 3 fracciones XI y XXIII, 4, 5, 6, 7, 8 fracción II, 9 cuarto párrafo fracción II y 15 de la Ley de Responsabilidades Administrativas de Estado y Municipios de Oaxaca, 88 fracción IV, 126 BIS, 126 QUATER, fracciones I, V, VI, X, XI y XXX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, 196, 197 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, Oaxaca publicado en la Gaceta Municipal el 31 de diciembre de 2021 y su última reforma publicada en el mismo medio oficial el 05 de mayo de 2023; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 109, fracción III, último párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los entes públicos municipales, contarán con Órganos Internos de Control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones que determine la ley para revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos.

Que los artículos 113 y 134 de la misma Constitución establecen que el Sistema Nacional Anticorrupción es la instancia de coordinación entre las autoridades de todos los órdenes de gobierno competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, así como en la fiscalización y control de recursos públicos; y que todos los recursos económicos de que dispongan los municipios, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción define al Sistema Nacional de Fiscalización como el conjunto de mecanismos interinstitucionales de coordinación entre los órganos responsables de las tareas de auditoría gubernamental en los distintos órdenes de gobierno, con el objetivo de maximizar la cobertura y el impacto de la fiscalización en todo el país, con base en una visión estratégica, la aplicación de estándares profesionales similares, la creación de capacidades y el intercambio efectivo de información, sin incurrir en duplicidades u omisiones.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 1

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. 📞 (951) 503 8540 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Que el artículo 137 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, de igual forma señala que los recursos económicos de que dispongan los Municipios, así como sus respectivas Administraciones Públicas Paraestatales, se administrarán con austeridad, planeación, eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Que el Eje Transversal IV. Gobierno honrado, transparente y comprometido a desterrar la corrupción, del Plan Municipal de Desarrollo 2022-2024, tiene entre otras líneas de acción IV.I.1.4 Establecer e implementar mecanismos de revisión, control y vigilancia de la administración pública Municipal y IV.I.1.6 Fiscalizar las operaciones de la Hacienda Pública Municipal; y el Eje Temático 3 "Gobierno abierto, moderno y eficaz", con el fin de combatir la corrupción del gobierno municipal, mediante acciones coordinadas entre todos los niveles del funcionariado.

Que el artículo 126 QUATER, fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, atribuye facultades a la Contraloría Municipal para establecer las políticas, lineamientos, objetivos y acciones en materia de control interno, transparencia, rendición de cuentas, prevención y combate a la corrupción.

Que los artículos 126 BIS y 126 QUATER de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca y artículos 196 y 197 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, prevén que las funciones de supervisión, evaluación y control de los recursos municipales estarán a cargo de un Órgano Interno de Control Municipal, el cual será responsable de analizar y revisar las funciones de la administración pública municipal, verificando la correcta aplicación del gasto municipal; y que al efecto tiene la atribución de fiscalizar la hacienda pública municipal, ordenar y realizar auditorías a las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Municipal, con el propósito de proponer medidas correctivas en sus operaciones y el cumplimiento de los objetivos contenidos en sus programas, así como corroborar la correcta aplicación de los recursos provenientes de programas federales, estatales y los concertados con la federación conforme a sus reglas de operación; así mismo tiene la atribución entre otros, de auditar los recursos públicos municipales que hayan sido destinados o ejercidos por cualquier entidad, persona física o moral, pública o privada, y los trasferidos bajo cualquier título a fideicomisos, mandatos, fondos o cualquier otra figura análoga.

Que el artículo 199 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, establece que a la Dirección de Auditoría Interna adscrita al Órgano Interno de Control Municipal, le corresponde entre otros asuntos, proponer el programa anual de auditoría

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 2

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8540 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





y revisiones a programas, dependencias y entidades a la Administración Pública Municipal, así como fiscalizar la Hacienda Pública Municipal y verificar mediante actos de fiscalización que los ingresos y egresos del Municipio, estén debidamente comprobados, justificados y registrados en el sistema de contabilidad gubernamental y se reflejen en los estados financieros e informes que deban emitirse periódicamente de conformidad con las normas expedidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable; asimismo, revisar mediante procedimientos de fiscalización, que se cumplan con las normas y disposiciones en materia de sistemas de registro, contabilidad, contratación de servicios, obras públicas, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes; así como verificar mediante actos de fiscalización, la correcta administración de los recursos humanos, materiales y financieros, y en general revisar, mediante la realización de auditorías, inspecciones y demás actos de fiscalización que considere necesarios.

Por lo que con base a las consideraciones anteriores, he tenido a bien establecer los siguientes:

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 3

● Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CONTENIDO

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES.....5

CAPÍTULO II DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN14

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN16

CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN.....19

CAPÍTULO V DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES23

CAPÍTULO VI DE LAS OBSERVACIONES FINALES, INFORME Y CIERRE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN.....25

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTO.....27

CAPÍTULO VIII DEL INFORME DE IRREGULARIDADES.....29

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO32

TRANSITORIOS32

Órgano Interno de Control Municipal

Página 4



LINEAMIENTOS DE FISCALIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE OAXACA DE JUÁREZ

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Los presentes Lineamientos son de observancia obligatoria para la Administración Pública Municipal y tienen por objeto establecer las disposiciones que se deberán observar en la realización de los actos de fiscalización que el Órgano Interno de Control Municipal del Municipio de Oaxaca de Juárez practique a las dependencias, entidades y/o unidades administrativas de la Administración Pública Municipal, con la finalidad de verificar si los recursos públicos se aplicaron de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como de simplificar y mejorar la gestión gubernamental.

Artículo 2. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos, son de orden público, interés social y de observancia general en el territorio que comprende el Municipio de Oaxaca de Juárez.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá, por:

- I. **Acta circunstanciada:** Documento que se utiliza para asentar determinados hechos, con la finalidad de que quede constancia de los mismos para los efectos legales a que haya lugar; contiene las firmas de los involucrados en los hechos y de dos testigos de asistencia;
- II. **Acto de fiscalización:** Cada una de las auditorías, visitas de inspección, visitas de verificación y seguimiento de observaciones;
- III. **Acta de inicio:** El documento de carácter oficial en el que se plasman las circunstancias específicas del inicio del acto de fiscalización;
- IV. **Administración Pública Municipal:** Las Dependencias, Entidades, las Agencias Municipales y de Policía, los Organismos Auxiliares de la Presidencia Municipal y la Administración Pública Paramunicipal del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- V. **APM:** Administración Pública Municipal;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 5



- VI. **Área Fiscalizada:** Las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas, a las que se practican los actos de fiscalización por parte del Órgano Interno de Control Municipal;
- VII. **Auditor(a):** La persona con capacidad técnica y criterio profesional para realizar las auditorías, revisiones, visitas de inspección, visitas de verificación y seguimiento de observaciones, pudiendo ser personal con nivel de Director, Jefe de Unidad, Jefe de Departamento o con categoría de Auditor;
- VIII. **Auditoría:** Proceso sistemático enfocado en el examen objetivo, independiente y evaluativo de las operaciones financieras, administrativas y técnicas realizadas; así como de los objetivos, planes, programas y metas alcanzados por las dependencias, entidades y unidades administrativas del Municipio de Oaxaca de Juárez, con el propósito de determinar si se realizaron de conformidad con los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, y en cumplimiento de la normativa aplicable.

Las auditorías pueden ser de varios tipos: obra pública; al desempeño; de cumplimiento y financieras, como se definen a continuación:

- a) **Auditorías a obra pública:** Se efectúan para verificar que la planeación, programación, presupuestación, contratación, ejecución, comprobación, cumplimiento contractual y puesta en operación de las obras públicas y servicios relacionados, se hayan realizado con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, así como si se ajustaron a la legislación y normativa aplicable.
- b) **Auditorías al desempeño:** Revisiones que permiten conocer si los programas del Municipio operan bajo los principios de eficacia, eficiencia y economía para el cumplimiento de sus objetivos y metas, conforme a los indicadores establecidos en su Presupuesto de Egresos y tomando en cuenta el Plan Municipal de Desarrollo, los programas sectoriales, operativos anuales, y demás programas del Municipio de Oaxaca de Juárez, entre otros.
- c) **Auditorías de cumplimiento:** Se efectúan para verificar el cumplimiento de las leyes, los reglamentos, las políticas, los códigos y procedimientos establecidos, las disposiciones contractuales, administrativos y demás;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 6



puede abarcar gran variedad de materias sujetas a fiscalización. Asimismo, se enfocan en la revisión de la planeación, programación, presupuestación, adjudicación, contratación, gasto, ejecución, registro, entregables, comprobación, pago y cumplimiento contractual de las contrataciones públicas por adquisiciones, arrendamientos, servicios.

d) Auditorías financieras: Se enfocan en la evaluación de la gestión financiera del Municipio, para comprobar el cumplimiento de lo establecido en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos, egresos, deuda pública, la operación de los fideicomisos públicos, mandatos y contratos análogos; así como el manejo y registro financiero, contable, presupuestal, programático y económico.

IX. Cédula de Observaciones Preliminares: Documento que contiene el resultado del acto de fiscalización, en el que se señalan las situaciones irregulares o incumplimientos normativos **preliminares**; describe de manera detallada las inconsistencias preliminares detectadas como resultado de las revisiones realizadas, y en su caso, el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, el origen de la misma y las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño sugeridas por el auditor para promover la solución de la observación preliminar y, en su caso, el monto fiscalizable y fiscalizado, por aclarar y/o por recuperar.

La importancia de la cédula de observaciones preliminares radica en el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, del origen de la misma y de las recomendaciones para su solución. Se incluirá también el nombre y la firma de las o los servidores públicos que la elaboran, revisan y autorizan;

X. Cédula de Observaciones Finales: Documento que contiene el resultado del acto de fiscalización, en el que se señalan las situaciones irregulares o incumplimientos normativos finales; describe de manera detallada las inconsistencias **definitivas** detectadas como resultado de las revisiones realizadas, y en su caso, el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, el origen de la misma y las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño sugeridas por el auditor para promover la solución de la

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 7



observación final y, en su caso, el monto fiscalizable y fiscalizado, por aclarar y/o por recuperar.

La importancia de la cédula de observaciones finales radica en el planteamiento claro y preciso de la problemática detectada, del origen de la misma y de las recomendaciones para su solución. De igual forma, la cédula de observaciones finales contendrá un apartado en el cual se asentará la fecha compromiso para atender las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño planteadas, y se recabarán las respectivas firmas. Se incluirá también el nombre y la firma de las o los servidores públicos que la elaboran, revisan y autorizan;

- XI. **Cédula de Seguimiento:** Documento que contiene el resultado de la revisión, análisis y valoración de la información proporcionada por la Dependencia, Entidad y/o Unidad Administrativa fiscalizada para aclarar y solventar los hallazgos determinados en el acto de fiscalización;
- XII. **Contralor(a):** el (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal;
- XIII. **Constitución:** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- XIV. **Constitución Local:** la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca;
- XV. **Dependencias:** Los Organismos Centralizados de la Administración Pública Municipal, las Secretarías, Tesorería Municipal, los organismos auxiliares de la Presidencia Municipal, así como el Órgano Interno de Control Municipal, las Agencias Municipales y de Policía, la Alcaldía y la Junta de Arbitraje Municipal de Oaxaca de Juárez;
- XVI. **Enlace o Enlaces del acto de fiscalización:** La(s) persona(s) servidora(s) pública(s) designada(s), mediante oficio, por el (la) Presidente(a) Municipal y con quien(es) se entenderá el acto de fiscalización respectivo y su seguimiento, ya sea una auditoría, visita de inspección o visita de verificación;
- XVII. **Entidades:** Los organismos públicos descentralizados, empresas de participación y fideicomisos públicos que forman parte de la Administración Pública Paramunicipal, creados con personalidad jurídica y patrimonio propio;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 8



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- XVIII. **Evidencia competente:** La que posee la calidad adecuada para persuadir sobre su validez y apoyar las conclusiones y recomendaciones. El auditor debe considerar cualquier razón que ponga en duda la validez o integridad de su evidencia y, en su caso, obtener mayor y mejor información o reflejar la duda en su informe. La evidencia es competente cuando logra reunir las características de validez y confiabilidad;
- XIX. **Evidencia pertinente:** La que se relaciona con la materia y alcance de la revisión, que guarda congruencia con las observaciones, conclusiones y recomendaciones formuladas y permite sistematizar el informe correspondiente de acuerdo con los objetivos y estructura del acto de fiscalización;
- XX. **Evidencia relevante:** La que está conformada por pruebas que son importantes, coherentes y tienen relación lógica y patente con los hechos observados, por lo cual permiten lograr los objetivos del acto de fiscalización;
- XXI. **Evidencia suficiente:** La que se obtiene en la cantidad necesaria para sustentar las observaciones, conclusiones y recomendaciones. Con base en ella, el auditor adquiere la certidumbre lógica y razonable de que los hechos detectados se encuentran satisfactoriamente comprobados y el número de casos revisados permite reducir razonablemente el margen de error del acto de fiscalización y hacer las generalizaciones correspondientes;
- XXII. **Falta administrativa:** Son los actos u omisiones de los(as) servidores(as) públicos(as) que transgredan o incumplan las obligaciones impuestas por los ordenamientos administrativos y legales aplicables, pudiéndose clasificar en graves, no graves y faltas de particulares;
- XXIII. **Fiscalización:** Método y técnica que consiste en el examen objetivo y sistemático de las operaciones realizadas por las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas del Municipio, para comprobar la certeza, veracidad y congruencia de la rendición de cuentas, de los objetivos planteados y de las metas alcanzadas.

Su objetivo consiste en verificar si la actuación de los(as) servidores(as) públicos(as) se ajustó a derecho, evaluar los resultados, impedir la discrecionalidad en la administración pública, y exigir, a todo aquel que ha ejercido una función pública y ha administrado recursos públicos, la responsabilidad inherente a ese ejercicio.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 9

☞ Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8540 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





- Implica, además, confirmar que los recursos se administraron con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para alcanzar los objetivos a los que están destinados;
- XXIV. **Informe del Acto de Fiscalización:** Documento que se integra con los resultados del acto de fiscalización y demás elementos establecidos en el artículo 47 de los presentes Lineamientos, que se hace del conocimiento del (la) Presidente(a) Municipal;
- XXV. **Informe de Irregularidades:** Documento mediante el cual se hacen del conocimiento de la autoridad competente, los actos u omisiones que pudieran constituir faltas administrativas de los servidores públicos y de los particulares;
- XXVI. **Informe de Seguimiento de Observaciones y Pronunciamiento:** Documento mediante el cual se hace del conocimiento del (la) Presidente(a) Municipal, la solventación o no, de las observaciones finales determinadas durante el acto de fiscalización;
- XXVII. **Ley General:** La Ley General de Responsabilidades Administrativas;
- XXVIII. **Ley de Responsabilidades:** La Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca;
- XXIX. **Lineamientos:** los Lineamientos de Fiscalización del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXX. **Municipio:** Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XXXI. **Observación:** La que emite el auditor cuando derivado de un acto de fiscalización, detecta en una actividad, tarea, o proceso, un hecho no ajustado a la normativa o una situación irregular, la cual afecta la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la aplicación de los recursos públicos municipales, y con ello impide el logro de los objetivos a los que estén destinados. Debe estar soportada con las evidencias suficientes, competentes, relevantes y pertinentes.
- XXXII. **OICM:** Órgano Interno de Control Municipal;
- XXXIII. **Opinión:** Es la manifestación escrita mediante la cual el Auditor expresa en forma pormenorizada sus apreciaciones y señalamientos respecto del acto de fiscalización realizado;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 10

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. 📞 (951) 503 8520 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

- XXXIV. **Orden del acto de fiscalización:** Documento mediante el cual se comunica al (la) Presidente(a) Municipal la práctica de una auditoría o visita de inspección o visita de verificación;
- XXXV. **Órgano Interno de Control Municipal:** Órgano a cargo de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno en los entes públicos, así como de la investigación, substanciación y en su caso, de sancionar las faltas administrativas que les competan;
- XXXVI. **Personal comisionado:** La persona señalada en la orden del acto de fiscalización como participante en su ejecución;
- XXXVII. **Presidente(a) Municipal:** Representante político del Municipio y responsable directo de la Administración Pública Municipal;
- XXXVIII. **Prevenir:** Realizar acciones, medidas y lineamientos por anticipado, para evitar que se cometan faltas administrativas;
- XXXIX. **Programa Anual de Fiscalización:** Documento en donde se consignan los actos de fiscalización que efectuará el Órgano Interno de Control Municipal para el combate a la corrupción y la ineficacia gubernamental;
- XL. **Recomendación al desempeño:** Se orienta a mejorar los resultados de la gestión pública, así como la eficacia, eficiencia y economía de las acciones de gobierno, además de asegurar el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales, de la planeación nacional y de los programas que de ella derivan, y el adecuado ejercicio de las facultades y atribuciones de los(as) servidores(as) públicos(as);
- XLI. **Recomendaciones Correctivas:** Medidas y acciones que debe emprender el área fiscalizada para corregir en forma integral la observación determinada, y con ello subsanar lo que motivó la deficiencia;
- XLII. **Recomendaciones Preventivas:** Medidas y acciones que debe emprender el área fiscalizada para evitar la reincidencia de las situaciones observadas, y con ello eliminar la causa que motivó la deficiencia; se dirige a fortalecer el control interno, mejorar los procesos administrativos y operativos, e identificar oportunidades de mejora, con el propósito de anticiparse a los riesgos de corrupción y prevenir el incumplimiento de las disposiciones jurídicas y normativas aplicables;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 11

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





- XLIII. **Resultados:** Son los hechos detectados, derivados de la auditoría llevada a cabo a las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la Administración Pública Municipal, referidos al cumplimiento o incumplimiento de los preceptos legales aplicables, de los procedimientos operativos y administrativos, así como de las políticas y normas administrativas establecidas;
- XLIV. **Seguimiento de observaciones:** Revisiones que dan continuidad a las observaciones finales determinadas en los actos de fiscalización, verificando la atención y cumplimiento de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, por parte de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas para la solventación de las observaciones;
- XLV. **Servidores(as) Públicos(as):** Los que se consideran como tales en el artículo 115 de la Constitución Local y, aquellos a los cuales las demás leyes del Estado, les otorguen ese carácter;
- XLVI. **Solventar:** Cumplir dentro de los 30 (treinta) días hábiles posteriores a la notificación del Informe del acto de fiscalización con la totalidad de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño establecidas en las cédulas de observaciones finales, para subsanar las irregularidades que motivaron la observación;
- XLVII. **Sujetos obligados:** Cualquier autoridad, Dependencia, Entidad, órgano, organismo, unidad administrativa y área de la Administración Pública Municipal, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito municipal;
- XLVIII. **Unidad Administrativa:** Las Direcciones, Coordinaciones, Unidades y demás áreas administrativas de las Dependencias y Entidades del Municipio de Oaxaca de Juárez;
- XLIX. **Verificar:** Vigilar el estricto cumplimiento y apego a las normas, y las demás que dispongan las leyes y reglamentos;
- L. **Visita:** La que consiste en revisar in situ las operaciones o acciones en proceso, sean de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicio, de obra pública o de cualquier otra índole. Tiene un carácter preventivo o correctivo, a efecto de proponer acciones para solucionar de manera expedita posibles problemáticas detectadas en alguna de las etapas de los procesos. Se busca verificar que las operaciones; la organización; el funcionamiento; los procesos; el control interno;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 12



la administración de riesgos, y los sistemas de información de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM, cumplen con las disposiciones legales y normativas que las rigen. Las visitas pueden ser:

- a) **Visita de inspección:** La que tiene por objeto comprobar *in situ* las acciones, operaciones, registros, procesos, procedimientos o el cumplimiento de disposiciones legales, administrativas o de los compromisos asumidos en los convenios suscritos entre la Federación y los gobiernos estatales y municipales. Tiene un carácter preventivo o correctivo y, en su caso, propone acciones concretas y viables para la solución de la problemática detectada;
- b) **Visita de verificación:** La que tiene por objeto, con carácter preventivo o correctivo, proponer acciones para solucionar de manera expedita posibles problemáticas detectadas en alguna de las etapas de los procesos de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y obra pública;

Artículo 4. Son sujetos de los presentes Lineamientos los(as) Servidores(as) Públicos(as) de la APM, las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM del Municipio Oaxaca de Juárez que operen el ingreso, manejo, custodia y ejercicio de recursos públicos municipales; así como, cualquier otro ente público sobre el que el Municipio tenga control sobre sus decisiones o acciones; los mandantes, mandatarios, fideicomitentes, fiduciarios, fideicomisarios o cualquier otra figura jurídica análoga, cuando hayan recibido por cualquier título recursos públicos a cargo del Municipio Oaxaca de Juárez y, demás que competa fiscalizar o revisar al Órgano Interno de Control Municipal, aun y cuando pertenezcan al sector privado o social; y, en general, cualquier entidad, persona física o moral y/o jurídica, pública o privada, que haya captado, recaudado, operado, administrado, ministrado, manejado, custodiado, ejercido, cobrado o recibido en pago directo o indirectamente, los recursos públicos a cargo del Municipio de Oaxaca de Juárez, incluidas aquellas de derecho privado que tengan autorización para expedir recibos deducibles de impuestos por donaciones destinadas para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 5. Corresponde al(la) Presidente(a) Municipal, en el ámbito de sus respectivas atribuciones, instruir las medidas y acciones necesarias para facilitar al personal comisionado el acceso a las instalaciones, documentos, sistemas, bases de datos y demás información necesaria para llevar a cabo los actos de fiscalización.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 13

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Artículo 6. El Órgano Interno de Control Municipal respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos, en el ámbito de su respectiva competencia podrá ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, conforme a lo ordenado en la Constitución, la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca, el Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez, los presentes Lineamientos y demás disposiciones aplicables.

Artículo 7. A falta de disposición expresa y en las cuestiones no previstas en estos Lineamientos, se aplicarán en forma supletoria y en lo conducente, lo previsto en la Ley de Procedimientos y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca, el Código Fiscal para el Estado de Oaxaca; asimismo, complementariamente se aplicarán las disposiciones de carácter federal, como la Ley General de Contabilidad Gubernamental; la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; la Ley de Coordinación Fiscal; y las disposiciones que resulten aplicables en materia de responsabilidades administrativas; igualmente, aquellas relacionadas con el ejercicio de la facultad de fiscalización del OICM, así como las demás que resulten aplicables a la materia.

CAPÍTULO II DE LOS ACTOS DE FISCALIZACIÓN

Artículo 8. Los actos de fiscalización de manera general tendrán por objeto de forma enunciativa mas no limitativa, examinar los resultados de la gestión gubernamental y el ejercicio del gasto público del Municipio de Oaxaca de Juárez cualquiera que sea su naturaleza, en lo relativo a la contratación y remuneraciones del personal; contrataciones de adquisición, arrendamientos, arrendamiento financiero, servicios de cualquier naturaleza, programas de inversión, obra pública y su ejecución, conservación, uso, administración, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles, almacenes y demás activos de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM; fondos, valores y exenciones o deducciones de impuestos o Derechos Municipales, por parte de la Administración Pública Municipal; con el propósito de verificar si la administración de los recursos públicos se realizó con criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, y equidad de género; y si los objetivos y metas de los programas se lograron de manera eficaz, eficiente y congruente, y si las actividades se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 14

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Los actos de fiscalización estarán enfocados primordialmente en prevenir y combatir la corrupción, así como abatir la impunidad, mediante la revisión de las áreas de trámites, procesos críticos o proclives a la corrupción; proyectos de inversión relevantes; adquisiciones, arrendamientos, servicios de cualquier naturaleza, obras públicas y servicios relacionados con las mismas; programas prioritarios, estratégicos o con asignaciones presupuestarias significativas, así como en los rubros con alta incidencia y recurrencia de observaciones que tengan impacto en el presupuesto, programas, procesos o servicios en los que interviene el Municipio.

El conjunto de actos de fiscalización previstos para un año se denominará Programa Anual de Fiscalización.

Artículo 9. La fiscalización además comprende:

- I. La revisión y fiscalización de la gestión financiera de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM, para comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos, y demás disposiciones legales aplicables, en cuanto a los ingresos y gastos públicos, así como la deuda pública, incluyendo la revisión del manejo, la custodia, administración y la aplicación de recursos públicos a cargo del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como de la demás información financiera, contable, patrimonial, presupuestaria y programática de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas fiscalizadas de la APM.
- II. La revisión y fiscalización de la hacienda pública municipal, para verificar que se hayan recibido, recaudado, administrado, ejercido y aplicado los recursos económicos que conforme a los diversos ordenamientos legales y normativa le corresponden al Municipio; así como del cumplimiento de las disposiciones en materia de planeación, presupuesto, ingresos, contabilidad gubernamental, financiamiento.
- III. La práctica de Auditorías de Desempeño para verificar el grado de cumplimiento de los objetivos de los programas del Municipio.

Artículo 10. Los actos de fiscalización tienen el objeto establecido en estos Lineamientos y se llevarán a cabo conforme a los principios de legalidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 15

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Artículo 11. Los entes públicos auxiliarán en lo que requiera el Órgano Interno de Control Municipal para el ejercicio de sus funciones.

Los(as) servidores(as) públicos(as), así como cualquier Dependencia, Entidad y/o Unidad Administrativa fiscalizada, persona física o moral, pública o privada, fideicomiso, mandato o fondo, o cualquier otra figura jurídica, que reciban o ejerzan fondos o recursos públicos, deberán proporcionar la información y documentación que solicite el OICM para efectos de sus actos de fiscalización, de conformidad con los procedimientos establecidos en los presentes lineamientos y en las leyes, y sin perjuicio de la competencia de otras autoridades y de los derechos de los usuarios o de terceros, ni el interés público.

Las personas a que se refiere este artículo deberán acompañar a la información solicitada, los anexos, estudios soporte, memorias de cálculo y demás documentación soporte relacionada con la solicitud.

Artículo 12. La negativa a entregar información al Órgano Interno de Control, así como los actos de simulación que se presenten para entorpecer y obstaculizar la actividad fiscalizadora será sancionada en los términos establecidos en la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca y, en su caso, en términos de la legislación penal y demás disposiciones aplicables.

Cuando los(as) servidores(as) públicos(as) y las personas físicas y morales, públicas o privadas aporten información falsa, serán sancionados(as) conforme a lo establecido en el párrafo anterior, según corresponda.

Artículo 13. Las observaciones que, en su caso, determine el OICM con motivo de los actos de fiscalización, podrán derivar en:

- I. Recomendaciones: correctivas, preventivas o al desempeño, según corresponda.

CAPÍTULO III DEL PROGRAMA ANUAL DE FISCALIZACIÓN

Artículo 14. La Dirección de Auditoría Interna presentará al (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal durante el mes de febrero de cada año, el proyecto del Programa Anual de

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 16

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Fiscalización para su autorización a más tardar el último día hábil del mes marzo de cada año.

Artículo 15. Los actos de fiscalización que realice el Órgano Interno de Control Municipal, a través de la Dirección de Auditoría Interna, se llevarán a cabo de manera posterior, una vez que el Programa Anual de Fiscalización esté autorizado por el (la) Contralor(a) y publicado en la página oficial del Municipio de Oaxaca de Juárez; y se efectuarán de manera independiente y autónoma de cualquier otra forma de fiscalización que realicen los entes fiscalizadores.

Artículo 16. El Programa Anual de Fiscalización contendrá de manera enunciativa más no limitativa, lo siguiente:

- I. Número del acto de fiscalización;
- II. Título del acto de fiscalización;
- III. Tipo de acto de fiscalización;
- IV. Ente fiscalizador;
- V. Dependencia, Entidad y/o Unidad Administrativa a fiscalizar;
- VI. Ejercicio y/o periodo a fiscalizar;
- VII. Objetivo del acto de fiscalización;
- VIII. Descripción del acto de fiscalización;
- IX. Mes de inicio y término, el cual podrá ser modificado de acuerdo a las circunstancias y necesidades del acto de fiscalización que corresponda;
- X. Y Los demás aspectos que se consideren necesarios.

Artículo 17. La Dirección de Auditoría Interna podrá adicionar, cancelar o reprogramar los actos de fiscalización; para lo cual deberá solicitar la autorización del (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal, con la justificación debidamente sustentada.

Artículo 18. Los actos de fiscalización que se efectúen en los términos de estos Lineamientos, se practicarán por el personal expresamente comisionado por el (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal.

El (la) Director(a) de Auditoría Interna, será designado(a), como Enlace por parte del Órgano Interno de Control Municipal, por lo que podrá suscribir los requerimientos de información y documentación, y demás oficios relacionados con la auditoría; asimismo, será responsable de supervisar la ejecución y los trabajos de la misma.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 17

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8530 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





El (la) Jefe(a) de Departamento será designado(a) para coordinar la ejecución y los trabajos de auditoría.

Artículo 19. Las personas comisionadas tendrán el carácter de representantes del Órgano Interno de Control Municipal en lo concerniente a la comisión conferida. Para tal efecto, deberán contar con el oficio de comisión respectivo e identificarse plenamente como personal actuante de dicho Órgano.

Artículo 20. El personal comisionado elaborará los documentos relativos a la programación del acto de fiscalización, los cuales fungirán como guía del mismo, en los que se establezcan los procedimientos y pruebas del acto de fiscalización, se describan los objetivos específicos, las actividades y el tiempo estimado para su ejecución, y determinen el universo, muestra y alcance.

Artículo 21. Las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas fiscalizadas deberán proporcionar al Órgano Interno de Control Municipal los medios y facilidades necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones, tales como espacios físicos adecuados de trabajo y en general cualquier otro apoyo que posibilite la realización de sus actividades; así como facilitar el acceso a las instalaciones, documentos, sistemas, bases de datos y demás información necesaria para llevar a cabo los actos de fiscalización; proporcionando las facilidades para el desempeño de las funciones del personal comisionado, incluyendo el acceso a los registros, reportes, informes, correspondencia y demás efectos relativos a sus funciones y operaciones; así mismo, suministrarle todos los datos e información que se requieran para la ejecución de la auditoría, poniendo a su disposición los libros, documentos físicos y electrónicos, bases de datos y demás información vinculada con el objetivo de la auditoría.

Artículo 22. Durante sus actuaciones el personal comisionado, podrá levantar actas circunstanciadas en presencia de dos testigos, en las que harán constar hechos y omisiones que hubieren encontrado. Las actas, declaraciones, manifestaciones o hechos en ellas contenidos, harán prueba en términos de ley.

Artículo 23. Los(as) servidores(as) públicos(as) del Órgano Interno de Control Municipal y, en su caso, los despachos o profesionales independientes contratados para la práctica de auditorías, deberán guardar estricta reserva y confidencialidad sobre la información y documentos que con motivo del objeto de estos Lineamientos conozcan.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 18

☞ Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8520 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





CAPÍTULO IV DEL PROCESO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 24. La ejecución del acto de fiscalización se llevará a cabo mediante mandamiento escrito denominado Orden de auditoría, de visita de inspección o de visita de verificación, según corresponda; y será emitido por el (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal y dirigido al (la) Presidente(a) Municipal; el cual deberá contener:

- I. Nombre completo del Municipio;
- II. Nombre completo y cargo del (la) Presidente(a) Municipal, así como el domicilio oficial donde habrá de efectuarse el acto de fiscalización.
- III. Fundamento jurídico;
- IV. Número y título del acto de fiscalización a practicar;
- V. Fecha de inicio del acto de fiscalización
- VI. Objetivo del acto de fiscalización, ejercicio y/o periodo por revisar;
- VII. Nombre completo y cargo del personal comisionado, señalando quien fungirá como Supervisor y quién como Coordinador del acto de fiscalización
- VIII. Solicitud de designación del Enlace ya sea de auditoría o visita, que atenderá el desarrollo y requerimientos de información y documentación para el acto de fiscalización; y
- IX. Las demás que se consideren necesarias.

Artículo 25. En el caso de las auditorías, una vez iniciadas, estas podrán ser ampliadas a otros ejercicios y/o rubros de considerarse necesario, mediante solicitud suscrita por el Presidente Municipal o del Titular de la Dependencia, Entidad y/o Unidad Administrativa a la que se le practica el acto de fiscalización, o en su caso, por necesidades de la propia auditoría.

Artículo 26. Todos los documentos generados antes, durante y posterior al acto de fiscalización serán identificados de acuerdo al acto de fiscalización que se trate, ya sea de auditoría, de visita de inspección, de visita de verificación o de seguimiento de observaciones.

Artículo 27. El (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal solicitará al (la) Presidente(a) Municipal, designar mediante oficio en un plazo no mayor a 1 (uno) día hábil contado a partir de la notificación de la Orden del acto de fiscalización, a un(a) Enlace por cada área fiscalizada, según corresponda, con nivel de mando superior, para que funja como Enlace, entre el Municipio y el OICM, y quien será el (la) encargado(a) de atender el

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 19



desarrollo y requerimientos de información y documentación necesarios para el acto de fiscalización.

Artículo 28. Para dar inicio al acto de fiscalización, la Orden correspondiente será notificada por el (la) Contralor(a) en compañía del personal comisionado.

Artículo 29. La Orden del Acto de Fiscalización será notificada de forma personal al(la) Presidente(a) Municipal en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, obteniendo el acuse de recibo de su puño y letra, así como el sello de recibido oficial.

Artículo 30. El (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal y el personal comisionado procederán a levantar el acta de inicio del acto de fiscalización en dos ejemplares, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal. Dicha acta deberá contener por lo menos:

- I. Número de acta;
- II. Lugar, fecha y hora de su inicio.
- III. Número, título y objetivo del acto de fiscalización.
- IV. Nombre completo, cargo e identificación del CIM y del personal comisionado en la Orden del Acto de Fiscalización que acompañó a la diligencia.
- V. Nombre completo, cargo e identificación del (la) Presidente(a) Municipal, como Titular del ente al que se practicará el acto de fiscalización.
- VI. Nombre completo, cargo e identificación de quienes participarán como testigos, quienes serán designados por el (la) Presidente(a) Municipal y, en caso de que se niegue a designarlos, éstos serán designados por el personal del Órgano Interno de Control Municipal actuante.
- VII. Mención de que se realiza la entrega formal de la Orden del acto de fiscalización correspondiente y de que se expuso al(la) Presidente(a) Municipal, el alcance, el objetivo y el periodo que se revisará con el acto de fiscalización.
- VIII. Mención de que se realiza la entrega formal del requerimiento de información y documentación certificada necesaria para iniciar el acto de fiscalización.
- IX. Mención de que se solicita al (la) Presidente(a) Municipal la designación de una persona servidora pública para atender los requerimientos de información y documentación relacionados con el acto de fiscalización.
- X. Apercebimiento para que los(as) servidores(as) públicos(as) presentes en el acto se conduzcan con verdad, y la manifestación de que se hicieron de su

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 20

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





- conocimiento las penas y sanciones en que puede incurrir en caso de no hacerlo, en los términos de lo previsto en los artículo 230, fracción I del Código Penal para el Estado Libre y Soberano de Oaxaca.
- XI. Fecha y hora de su conclusión.
 - XII. Las firmas al margen y al calce de las personas que intervinieron en la formalización del acta correspondiente; se entregará un ejemplar al (la) Presidente(a) Municipal. Si se negaren a firmar, se hará constar en el acta, sin que esta circunstancia afecte el valor probatorio del documento.

Artículo 31. En el acto inicio, se entregará al (la) Presidente(a) Municipal la solicitud de requerimiento de información y documentación necesaria para iniciar la auditoría.

Artículo 32. Los posteriores requerimientos de información y documentación y demás oficios, que en su caso sean necesarios emitir, podrán ser dirigidos al (la) Enlace del acto de fiscalización y podrán ser suscritos por el (la) Director(a) de Auditoría Interna.

Los requerimientos de información y demás oficios, referidos en este artículo serán notificados en la oficialía de partes del (la) Enlace del acto de fiscalización; por lo que una vez contando con el sello de recibido correspondiente, el documento tendrá valor probatorio y surtirá sus efectos legales, considerándose por enterado el referido oficio de requerimiento de información.

Artículo 33. Las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM deberán proporcionar en copia certificada los informes, documentos, información y, en general, cualquier dato y colaboración técnica que se les requiera para la práctica de los actos de fiscalización, en un plazo de hasta 10 (diez) días hábiles siguientes a la recepción del respectivo requerimiento.

Cuando existan circunstancias que impidan proporcionar la información y/o documentación en el plazo inicialmente concedido, se podrá otorgar un plazo adicional, por única ocasión, de hasta 10 (diez) días hábiles, el cual quedará a consideración del Órgano Interno de Control Municipal de acuerdo a los tiempos programados en la planeación de la fiscalización, y se otorgará previa solicitud por escrito del (la) Presidente(a) Municipal o del(a) servidor(a) público(a) designado(a) como Enlace del acto de fiscalización, en la cual deberán exponerse las razones justificadas y comprobables por las cuales se requiere la ampliación del plazo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley de Procedimiento y Justicia Administrativa para el Estado de Oaxaca.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 21



Artículo 34. El Órgano Interno de Control Municipal tendrá acceso a contratos, convenios, documentos, datos, libros, archivos y documentación justificativa y comprobatoria relativa al ingreso, gasto público y cumplimiento de los objetivos de los programas del Municipio de Oaxaca de Juárez, así como a la demás información que resulte necesaria para la realización de los actos de fiscalización.

Artículo 35. Cuando las áreas fiscalizadas, impidan el acceso a las instalaciones, no atiendan o atiendan parcial, incompleta o deficientemente la solicitud de información y/o documentación con motivo del acto de fiscalización, salvo que exista disposición legal o mandato judicial que se los impida, el (la) Director(a) de Auditoría Interna informará esta situación al(la) Contralor(a) Interno(a) Municipal, en el momento en que ocurra dicho impedimento o durante el día hábil siguiente al vencimiento del plazo otorgado en los requerimientos correspondientes.

Una vez enterado de la situación referida en el párrafo anterior, el (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal le requerirá mediante oficio a las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas de la APM y/o el (la) Presidente(a) Municipal, el acceso a las instalaciones o la atención de la solicitud de información y/o documentación, concediéndoles un plazo no mayor a 3 (tres) días hábiles posteriores a la notificación de dicho oficio; invocando lo establecido en los artículos 7 y 49, fracción VII de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y artículos 6 y 47 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca; y apercibiéndoles de que, en caso de incumplimiento, se harán uso de las medidas de apremio y/o se dará vista al área competente para que proceda conforme a sus atribuciones.

En el caso de que dichos(as) servidores(as) públicos(as) no cumplan con el requerimiento señalado en el párrafo anterior dentro del término concedido, el (la) Contralor(a) Interno(a) podrá hacer uso de las medidas de apremio conforme a las disposiciones aplicables o dar vista a la autoridad competente para que, de resultar procedente, se inicie el procedimiento de responsabilidades administrativas correspondiente.

Artículo 36. Todas las actuaciones realizadas dentro, durante, al cierre y seguimiento del acto de fiscalización, deberán ser practicadas en horas y días hábiles.

Artículo 37. Si durante la ejecución del acto de fiscalización se requiere modificar el periodo de ejecución o cancelar el acto de fiscalización; ampliar o reducir el personal

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 22



comisionado, o sustituir a alguno de sus integrantes, el cambio se hará del conocimiento del (la) Presidente(a) Municipal, durante la ejecución del acto de fiscalización, mediante oficio suscrito por el (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal.

Artículo 38. Todo servidor(a) público(a) dentro del proceso de auditoría, deberá respetar los principios establecidos en el Código de Ética para las Personas Servidoras Públicas del Municipio de Oaxaca de Juárez y demás disposiciones en materia del ejercicio de recursos públicos.

CAPÍTULO V DE LAS OBSERVACIONES PRELIMINARES

Artículo 39. Los resultados que determinen presuntas irregularidades o incumplimientos normativos se harán constar en cédulas de observaciones preliminares, las cuales contendrán por lo menos:

- I. El título que identifique la observación preliminar;
- II. Descripción de la observación, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos o situaciones en los que se presume que las personas servidoras públicas y/o particulares cometió(eron) la irregularidad o incumplimiento, especificando los documento(s) que la(s) sustenten, entre otros aspectos;
- III. En su caso, el monto que se determine por justificar, aclarar y/o por recuperar;
- IV. Las disposiciones jurídicas o programáticas incumplidas;
- V. Las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, según corresponda, para contribuir a la solución y prevención de los hechos observados;
- VI. La fecha de elaboración de las cédulas; y
- VII. El nombre, cargo y firma de los(as) servidores(as) públicos(as) del Órgano Interno de Control Municipal que las elaboraron, revisaron y autorizaron las cédulas, quienes se asegurarán que se cumplan las disposiciones jurídicas aplicables.

Las cédulas de observaciones preliminares serán autorizadas por el (la) Director(a) de Auditoría Interna y se imprimirán en dos ejemplares; uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 23



Artículo 40. El Órgano Interno de Control Municipal, de manera previa a la fecha de notificación del Informe del acto de fiscalización, mediante reunión dará a conocer al (la) Presidente(a) Municipal, al (la) Enlace del acto de fiscalización y en su caso, a los(as) servidores(as) públicos(as) involucrados en las observaciones determinadas, las observaciones preliminares que derivaron del acto de fiscalización, a efecto de que se presenten las justificaciones y aclaraciones que correspondan.

La reunión referida en el párrafo anterior, se formalizará mediante un acta, la cual se levantará en dos ejemplares, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal.

Cuando los(as) servidores(as) públicos(as) se nieguen a firmar el acta y/o las Cédulas de observaciones preliminares, o ambos, el personal comisionado hará constar en el acta administrativa, que se les dio a conocer el contenido de los mismos, y se asentará la negativa a firmar. Esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos jurídicos.

Artículo 41. A la reunión en la que se den a conocer las observaciones preliminares derivadas de los actos de fiscalización, se citará mediante oficio al (la) Presidente(a) Municipal, por lo menos con 10 (diez) días hábiles de anticipación, remitiéndole con la misma anticipación copia de las Cédulas de observaciones preliminares determinadas, firmadas por el personal del Órgano Interno de Control, para que en su caso, se presenten las justificaciones y aclaraciones que estimen pertinentes con su documentación soporte certificada.

Adicionalmente, en la reunión, el Órgano Interno de Control Municipal les concederá un plazo de 5 (cinco) días hábiles para que presenten argumentaciones adicionales y documentación soporte certificada, mismas que deberán ser valoradas para la elaboración de las cédulas de observaciones finales y del Informe del acto de fiscalización.

Una vez que el Órgano Interno de Control Municipal valore objetivamente las justificaciones, aclaraciones y demás información a que hace referencia el párrafo anterior, que en su caso, hubiere recibido de las Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas fiscalizadas, determinará la procedencia de rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares que les dio a conocer al (la) Presidente(a) Municipal, al (la) Enlace del acto de fiscalización y en su caso, a los(as) servidores(as)

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 24

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8520 (951) 503 8530

🌐 www.municipiodeoaxaca.gob.mx





públicos(as) involucrados, para efectos de la elaboración definitiva de las Cédulas de Observaciones Finales y del Informe del Acto de Fiscalización.

El (la) Presidente(a) Municipal asistirá a la reunión para la presentación de observaciones preliminares, en compañía del (la) Enlace del acto de fiscalización correspondiente y en su caso, podrán asistir los(as) servidores(es) públicos(as) involucrados en las observaciones determinadas.

En dicho acto, se solicitará la firma del (la) Enlace del acto de fiscalización en los dos ejemplares de las Cédulas de observaciones preliminares.

Artículo 42. Las irregularidades u observaciones que pudieran desprenderse de la realización de los actos de fiscalización, deberán encontrarse debidamente soportadas, fundadas y motivadas conforme a las disposiciones aplicables.

CAPÍTULO VI DE LAS OBSERVACIONES FINALES, INFORME Y CIERRE DEL ACTO DE FISCALIZACIÓN

Artículo 43. El Informe del Acto de Fiscalización y las Cédulas de Observaciones Finales se notificarán mediante reunión, al (la) Presidente(a) Municipal, con la presencia del (la) Enlace del acto de fiscalización y en su caso, podrán asistir los(as) servidores(as) públicos(as) involucrados. Lo anterior, previa presentación en el mismo acto, de las Cédulas de Observaciones Finales, a cuya firma se procederá, a efecto de establecer los plazos para solventar las observaciones, las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, según corresponda.

Las Cédulas de Observaciones Finales se firmarán en dos ejemplares, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal. Dichas cédulas serán autorizadas por el (la) Director(a) de Auditoría Interna.

Con la notificación del Informe del Acto de Fiscalización al (la) Presidente(a) Municipal, quedarán formalmente notificadas las observaciones y recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, dando por concluida la etapa de ejecución del acto de fiscalización; por lo que en el mismo acto podrá llevarse a cabo, el cierre del mismo.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 25

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Artículo 44. Las cédulas de observaciones finales contendrán por lo menos:

- I. El título que identifique la observación,
- II. Descripción de la observación, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos o situaciones en los que se presume que la(s) persona(s) servidora(s) pública(s) y/o particular(es) cometió(eron) la irregularidad o incumplimiento, especificando los documento(s) que la(s) sustenten, entre otros aspectos;
- III. En su caso, el monto que se determine por justificar, aclarar y/o por recuperar;
- IV. Las disposiciones jurídicas o programáticas incumplidas;
- V. Las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, según corresponda, para contribuir a la solución y prevención de los hechos observados;
- VI. El nombre, cargo y firma del (la) Enlace del acto de fiscalización y en su caso, de los(as) servidores(as) públicos(as) involucrados(as);
- VII. La fecha de elaboración de las cédulas; y
- VIII. El nombre, cargo y firma de los(as) servidores(as) públicos(as) del Órgano Interno de Control Municipal que las elaboraron, revisaron y autorizaron las cédulas, quienes se asegurarán que se cumplan las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 45. A la reunión de presentación de observaciones finales, notificación del Informe y cierre del acto de fiscalización, se citará mediante oficio al (la) Presidente(a) Municipal, quien acudirá en compañía del (la) Enlace del acto de fiscalización.

Artículo 46. La reunión para la presentación de las Observaciones Finales, la notificación del Informe del Acto de Fiscalización y Cierre del acto de fiscalización, se formalizará mediante un acta, debiendo recabar las firmas al margen y al calce de los(as) servidores(as) públicos(as) que intervinieron en la misma. El acta se levantará en dos ejemplares, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal.

Cuando los(as) servidores(as) públicos(as) se nieguen a firmar el Acta y/o las Cédulas de Observaciones Finales, o ambos, el personal comisionado por parte del Órgano Interno de Control Municipal, hará constar en el acta administrativa, que se les dio a conocer el contenido de los mismos, y se asentará la negativa a firmar. Esta última circunstancia no invalidará el acto ni impedirá que surta sus efectos jurídicos.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 26

📍 Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎️ (951) 503 8530 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





Artículo 47. El Informe del acto de fiscalización se imprimirá y firmará en dos ejemplares originales, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal; dicho documento estará integrado por los elementos siguientes:

- I. La carátula de identificación: Municipio, órgano fiscalizador, número y título del acto de fiscalización;
- II. Antecedentes;
- III. Los criterios de selección, el objetivo del acto de fiscalización, el alcance, los procedimientos de auditoría aplicados;
- IV. Dependencias, Entidades y/o Unidades Administrativas fiscalizadas;
- V. Los nombres de los(as) servidores(as) públicos(as) del Órgano Interno de Control Municipal a cargo de realizar el acto de fiscalización;
- VI. Resultados de la fiscalización efectuada;
- VII. En su caso, monto por justificar, aclarar o recuperar;
- VIII. Cantidad de observaciones determinadas;
- IX. Dictamen y conclusiones;
- X. Áreas involucradas;
- XI. En su caso, consideraciones finales;
- XII. Cédulas de Observaciones finales debidamente firmadas.
- XIII. Nombre completo, cargo y firma de los(as) servidores(as) públicos(as) encargados de elaborar, revisar y autorizar el Informe, plasmando el sello oficial correspondiente.

Artículo 48. Cuando en el acto de fiscalización no se hubiese determinado irregularidad alguna o las observaciones preliminares se hayan solventado durante los plazos establecidos en el artículo 41 de los presentes Lineamientos, de igual forma se comunicará al (la) Presidente(a) Municipal.

CAPÍTULO VII DEL SEGUIMIENTO DE OBSERVACIONES Y PRONUNCIAMIENTO

Artículo 49. El (la) Presidente(a) Municipal o el (la) Enlace del acto de fiscalización, remitirá al Órgano Interno de Control Municipal, dentro de los 30 (treinta) días hábiles siguientes a la notificación del Informe del Acto de Fiscalización, la información y documentación certificada que compruebe las acciones implementadas para la

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 27

Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro, C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8520 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





solventación de las observaciones, o en su caso, justificará o aclarará su improcedencia, o las razones por las cuales no resulta factible la implementación de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño planteadas.

Artículo 50. El Órgano Interno de Control Municipal analizará la documentación para determinar la suficiencia, pertinencia, competencia y relevancia de la evidencia presentada y, en su caso, sustentar la atención de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño y la solventación de las observaciones.

La atención de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño y la solventación de las observaciones, se hará constar en las Cédulas de Seguimiento, las cuales contendrán la descripción de la observación, las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño planteadas, las acciones realizadas y la conclusión a la que se llegue en cuanto a su atención; así como las firmas de los(as) servidores(as) públicos(as) que las elaboraron, revisaron y autorizaron.

Las Cédulas de Seguimiento serán autorizadas por el (la) Director(a) de Auditoría Interna, se imprimirán y firmarán en dos ejemplares originales, uno será entregado al (la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal.

Artículo 51. El pronunciamiento sobre la solventación o no solventación de las observaciones finales, deberá realizarse en un plazo de hasta 45 (cuarenta y cinco) días hábiles, contados a partir del día siguiente al vencimiento del plazo señalado en el artículo 49 de los presentes Lineamientos, a través del Informe de Seguimiento de Observaciones y Pronunciamiento, el cual se imprimirá y firmará por el personal del Órgano Interno de Control en dos ejemplares originales, uno será entregado al(la) Presidente(a) Municipal y otro obrará en poder del Órgano Interno de Control Municipal. Dicho Informe estará integrado por los elementos siguientes:

- I. La carátula de identificación: Municipio, órgano fiscalizador, título del documento, número y título del acto de fiscalización;
- II. Antecedentes;
- III. Objetivo
- IV. Alcance;
- V. Aportación documental del ente auditado;
- VI. Valoración detallada;
- VII. Resumen del seguimiento y pronunciamiento;
- VIII. Consideraciones para el cierre del seguimiento;

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 28

● Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8530 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





- IX. Conclusiones;
- X. Nombre completo, cargo y firma de los(as) servidores(as) públicos(as) encargados de elaborar, revisar y autorizar el Informe, plasmando el sello oficial correspondiente.

Artículo 52. El Informe de Seguimiento de Observaciones y Pronunciamiento, se notificará por oficio al (la) Presidente(a) Municipal, con copia de conocimiento para el (la) Enlace del acto de fiscalización, adjuntándose las Cédulas de Seguimiento correspondientes, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables.

Artículo 53. En el caso de que la totalidad de las observaciones finales queden solventadas, con el envío del oficio referido, se dará por concluido el seguimiento del acto de fiscalización.

Artículo 54. Para considerarse como solventada la observación final respectiva, la totalidad de las recomendaciones correctivas, preventivas o al desempeño, establecidas en cada una de ellas, deberán ser atendidas por los responsables según corresponda.

Se considerará como atendida la recomendación correctiva, preventiva o al desempeño según corresponda cuando la información y/o documentación presentada dentro del plazo establecido en el artículo 49 de los presentes Lineamientos haya sido suficiente para acreditar su cumplimiento e implementación.

Se considerará como no atendida la recomendación correctiva, preventiva o al desempeño según corresponda, cuando no se presente dentro del plazo establecido en el artículo 49 de los presentes Lineamientos, información y/ documentación al respecto; así mismo se considerará como no atendida cuando aun presentando información y/o documentación dentro del referido plazo, se determine que esta no es suficiente para atender la recomendación respectiva.

CAPÍTULO VIII DEL INFORME DE IRREGULARIDADES

Artículo 55. Una vez notificado el Informe de Seguimiento de Observaciones y Pronunciamiento, y en caso de que en el mismo se hayan determinado observaciones finales no solventadas, la Dirección de Auditoría Interna en un plazo de 60 (sesenta) días hábiles posteriores a la notificación del Informe de Seguimiento de Observaciones y

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 29



Pronunciamiento, procederá a elaborar y notificar el Informe de Irregularidades, el cual remitirá mediante oficio a la Dirección de Quejas, Denuncias, Investigaciones y Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control Municipal, para que procedan en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas y demás normatividad aplicable.

Dicho informe será suscrito por el (la) Director(a) de Auditoría Interna.

Artículo 56. Para la emisión del Informe de Irregularidades, se deberán tener presentes las fechas en que se cometieron los actos u omisiones, a fin de prever la prescripción de las facultades de la autoridad para imponer las sanciones establecidas en la ley de la materia.

Artículo 57. El Informe de irregularidades deberá contener por lo menos:

- I. Fecha de elaboración;
- II. Proemio;
- III. Antecedentes:
 - a) Antecedentes de la dependencia, entidad y/o unidad administrativa fiscalizada;
 - b) Señalar las disposiciones jurídicas que facultan al Órgano Interno de Control Municipal para realizar las funciones de fiscalización;
 - c) Fecha y número de la orden del acto de fiscalización, nombre y cargo del (la) servidor(a) público(a) al que se dirigió y del(a) que la emitió, así como el objetivo y período de ejecución;
 - d) Fecha, nombre y cargo de la persona servidora pública que recibió la Orden del acto de fiscalización correspondiente;
 - e) Datos del acta de inicio del acto de fiscalización, mencionando el nombre y cargo del (la) servidor(a) público(a) con quien se entendió la diligencia;
 - f) En caso de sustitución, incorporación o desincorporación de auditores y/o modificación del objeto o alcance y/o ampliación del término del acto de fiscalización; citar los datos del oficio con el que dicha circunstancia se hizo del conocimiento al (la) Presidente(a) Municipal.
 - g) Fecha y número del oficio con el que se hizo entrega al(la) Presidente(a) Municipal el Informe del acto de fiscalización correspondiente;
- IV. Hechos
 - a) Relatar en forma clara, detallada y cronológica todas y cada una de las acciones que tengan relación directa o indirecta con la irregularidad que no fue atendida, señalando las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 30



- ocurrieron los actos u omisiones que pudieran ser constitutivas de faltas administrativas; así como los preceptos legales y normatividad transgredidos, enunciando todos los elementos integrados en el expediente.
- b) Determinación derivada del análisis de la información y documentación proporcionada;
- V. Monto no solventado
- a) En su caso, mencionar el monto no solventado, describiendo detalladamente cómo se cuantificó y documentarlo;
- VI. Servidores(as) públicos(as) y/o particulares a los que se les atribuyen las irregularidades detectadas;
- a) Nombre completo, cargo y área de adscripción del (o los) servidor(es) público(s) y/o particulares a los que se atribuyen las irregularidades detectadas;
- b) Acción u omisión específica que se imputa al (o los) servidor(es) público(s) y/o particulares, personas físicas o morales señalando las condiciones de tiempo, modo y lugar; y la normativa que infringieron;
- VII. Conclusión
- a) Síntesis del informe, resaltando el cargo, empleo o comisión del (la) servidor(a) público(a), las irregularidades detectadas, la fecha y lugar en que ocurrieron los hechos, en su caso, el daño y/o perjuicio ocasionado, así como los preceptos legales y normatividad infringida.
- VIII. Datos del o los(as) servidores(as) públicos(a) que elaboraron el Informe.
- IX. Profesión, nombre completo, cargo, número de cédula profesional y firma de la persona servidora pública quien suscribió el Informe de Irregularidades; incluyendo su rúbrica al margen de todas y cada una de las fojas que lo constituyen.

Artículo 58. El Informe de Irregularidades, deberá integrarse con la documentación en copias certificadas que se sustenten las observaciones que prevalezcan, tomando en cuenta lo siguiente:

- I. Ordenar de manera cronológica la evidencia documental que soporta la irregularidad detectada, es decir, conforme se fueron desarrollando los hechos.
- II. Incluir copia simple o impresión de los artículos de las leyes, Bando, reglamentos, estatutos, manuales, políticas, lineamientos y procedimientos internos transgredidos, vigentes en la época en que se suscitaron los hechos, mismos que deberán estar relacionados con los actos u omisiones que propiciaron la(s) irregularidad(es).

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 31

● Calle Guadalupe Victoria núm. 108, Centro. C.P. 68000, Oaxaca de Juárez, Oax. ☎ (951) 503 8529 (951) 503 8530

www.municipiodeoaxaca.gob.mx





- III. Integrar el expediente por bloques de documentación, mismos que deberán ser identificados con separadores rotulados, cada uno de los cuales constituirá un anexo (se enumerarán con números arábigos). Incluir tantos anexos como se considere necesario.
- IV. Foliar consecutivamente todos y cada uno de los documentos anexos al Informe.

Artículo 59. Una vez notificado el Informe de Irregularidades ante la Dirección de Quejas, Denuncias, Investigaciones y Situación Patrimonial del Órgano Interno de Control Municipal, la Dirección de Auditoría Interna quedará en la espera de la notificación por parte de dicha área sobre la radicación del expediente respectivo.

Artículo 60. Los expedientes de los actos de fiscalización, así como los Informes de Irregularidades deberán clasificarse y desclasificarse en los términos de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, las leyes específicas y demás disposiciones jurídicas que resulten aplicables.

Asimismo, el Órgano Interno de Control Municipal deberá observar la normativa vigente en materia de Protección de Datos Personales.

CAPÍTULO IX DE LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO

Artículo 61. La interpretación de los presentes Lineamientos, así como la resolución de los casos no previstos en los mismos, corresponderá al (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal.

Artículo 62. El (la) Contralor(a) Interno(a) Municipal vigilará el cumplimiento de lo dispuesto en los presentes Lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos, entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez.

**Órgano Interno de
Control Municipal**

Página 32



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

"2023, AÑO DE LA INTERCULTURALIDAD".

SEGUNDO. Quedan sin efectos todas aquellas disposiciones normativas internas que contravengan a los presentes Lineamientos.

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 06 de septiembre de 2023.

"EL RESPECTO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
EL CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL

MTRO. FRANCISCO CARRERA SEDANO



Oaxaca de Juárez
Patrimonio cultural de la humanidad
2022 - 2024

**ÓRGANO INTERNO
DE CONTROL
MUNICIPAL**

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 68 fracción V de la Ley Orgánica Municipal; 5 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; y para su debida publicación y observancia, se promulga los anteriores lineamientos en el Palacio Municipal de este Municipio de Oaxaca de Juárez.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI.

ATENTAMENTE
“EL RESPETO AL DERECHO AJENO
ES LA PAZ”
SECRETARIA MUNICIPAL
DE OAXACA DE JUÁREZ.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR.

SECRETARÍA MUNICIPAL

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 68 fracción VI, y 136 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca; 132 fracción VIII, y 242 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Oaxaca de Juárez; 1, 2, 3, 5, 6, 9, 10, y 11 del Reglamento de la Gaceta del Municipio de Oaxaca de Juárez; se publica la presente Gaceta Municipal. Se imprimieron seis ejemplares. - DAMOS FE. -----

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "F. Martínez Neri".

**PRESIDENCIA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.

FRANCISCO MARTÍNEZ NERI

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

ATENTAMENTE
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
SECRETARIA MUNICIPAL DE OAXACA DE JUÁREZ.



Una firma manuscrita en tinta azul que parece decir "E. Rodríguez Escobar".

**SECRETARÍA
MUNICIPAL**

Municipio de Oaxaca
de Juárez
Dpto. Centro, Oax.

EDITH ELENA RODRÍGUEZ ESCOBAR

Por una ciudad educadora
2022 - 2024

Calle Morelos, número exterior 108, Centro Histórico, C.P. 68000. Oaxaca de Juárez, Oaxaca. Teléfono 951 501 55 05 y 501 55 06.

